UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 5886

CELEBRADA EL JUEVES 26 DE MARZO DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.° 5894 DEL JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 5877, 5878, 5879 y 5881 2

2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 4

3. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-006. *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).* Expediente N.° 18.690 9

4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-017. Nombramiento de la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas *Clyde J. Surgi* 15

5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-018. Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la UCR 17

6. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-004. *Ley Adecuación institucional para el cambio climático, antes Ley marco de cambio climático (texto sustitutivo)*. Expediente N.° 18.860 27

7. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-15-005. *Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.° 7762, del 2 de abril de 1998, y sus reformas*. Expediente N.° 18.823 43

8. AGENDA. Ampliación 47

9. PROYECTO DE LEY. PD-15-02-013. *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*. Expediente N.° 19.263 48

10. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-03-019. Propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la Sra. Gianella Baltodano Andujo 52

11. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-007. Modificación presupuestaria 4-2015 54

12. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-006. Modificación presupuestaria 3-2015 58

13. AGENDA. Ampliación 63

14. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-005. Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste” 64

Acta de la **sesión N.° 5886 ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiséis de marzo de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, sector estudiantil, y M.Sc. Saray Córdoba González, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.° 5877 ordinaria, del martes 3 de marzo de 2015; N.° 5878, ordinaria, del jueves 5 de marzo de 2015; N.° 5879, ordinaria, del martes 10 de marzo de 2015, y N.° 5881, extraordinaria, del lunes 16 de marzo de 2015.

2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.° 5885.

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

4. Criterio del Proyecto de Ley denominado: *Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).* Expediente N.° 18.690 (Texto sustitutivo).

5. Propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2015.

6. Propuesta: Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.

*****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. *****

7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto Ley de *Adecuación Institucional para el Cambio Climático antes Ley marco de cambio climático.* Expediente N.°18.860 (texto sustitutivo).

8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de L*ey Derogatoria de la Ley General de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.° 7762, del 2 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente N.° 18.823.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, sale la M.Sc. Saray Córdoba.*****

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.os 5877, del 3 de marzo de 2015; 5878, del 5 de marzo de 2015; 5879, del 10 de marzo de 2015, y 5881, extraordinaria, del 16 de marzo de 2015, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5877

El Sr. Carlos Picado señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

*****A las ocho horas treinta y cinco minutos, entra el Dr. Henning Jensen.*****

Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

Ausente en el momento de la votación la M.Sc. Saray Córdoba.

*****A las ocho horas treinta y seis minutos, entra la Srta. Madeline Soto.*****

En discusión el acta de la sesión N.° 5878

Al no haber observaciones de forma, se somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación la M.Sc. Saray Córdoba.

En discusión el acta de la sesión N.° 5879

*****A las ocho horas treinta y seis minutos, entra la M.Sc. Saray Córdoba.*****

El Sr. Carlos Picado señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.° 5881

No hay observaciones de forma. Seguidamente, el señor director somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5877, con observaciones de forma; 5878, sin observaciones de forma; 5879, con observaciones de forma y 5881, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ana Carmela Velázquez Carrillo, Carlos Roberto Fragomeno y Milagro Piñeiro Ruíz.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Ana Carmela Velázquez Carrillo.**

*****A las ocho horas treinta y ocho minutos, entra la Dra. Rita Meoño. *****

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; consulta sobre el pasaje aéreo, si serían 1.234 dólares en total el pasaje.

LA DRA. YAMILETH ANGULO afirma que sí, que está solicitando 1.000 dólares y por medio del proyecto paga los 234 dólares. Agrega que la señora Velázquez le explicó que está realizando una solicitud para hacer un cambio de partida del proyecto para el último viaje y poderlo pagar con ese fondo, porque en esos proyectos, cuando se aprueba el presupuesto, se aprueba en diferentes partidas. Por un error había menos monto en la partida de viajes, pero ya no le daría tiempo de efectuar el cambio, porque necesita autorización de la Unión Europea; por ese motivo, solicitó los 1.000 dólares y coloca los 234 dólares, que es lo que le resta en esa partida del proyecto.

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; indica que podría afirmarse que es un adelanto que sería reembolsado, porque esos proyectos de la Unión Europea, en los cuales también ha participado y coordinado, financian todos los gastos y no hay ninguna contrapartida institucional, y menos en ese tipo de reuniones, que son las reuniones de coordinación y de cierre de un proyecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que la señora Ana Carmela Velázquez le comentó que por ese error en el presupuesto no pudo cubrir el pasaje y que ese proceso es lento, porque tiene que haber autorización, pero ella está realizando el traslado a esa partida. No sabe exactamente si puede ser reembolsable, porque no se lo dijo, pero sí le explicó por qué no era pagada la totalidad

del pasaje por el proyecto; también le comentó que era importante asistir a esas reuniones no solo para coordinar el cierre del proyecto y como ella lo dice indicar las imposibilidades técnicas que han tenido en el desarrollo de algunas fases del proyecto, sino, también, por la presencia, porque en esas reuniones se definen las temáticas para nuevos proyectos de financiamiento; el estar presente permitiría desarrollar algún otro convenio con otra de las instituciones para presentar una nueva propuesta a la Unión Europea y el financiamiento de un nuevo proyecto.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que el Sr. Federico Blanco le dijo que se incorporará más adelante en la sesión.

****

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Roberto Fragomeno.**

EL DR. JORGE MURILLO aclara que es mejor colocar “Facultad de Filosofía”, UNED-España, porque como en Costa Rica hay una UNED no se sabe si es de Costa Rica la que está organizando el congreso en España, para que quede más claro.

LA DRA. RITA MEOÑO consulta “si realizará una presentación”, si significa que es una ponencia u otra figura.

LA DRA. YAMILETH ANGULO responde que sí es una ponencia que se llama: *Imágenes políticas de figurar lo inmediato.*

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Srta. Madeline Soto

****

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Milagro Piñeiro Ruiz.**

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA da los buenos días; consulta qué tipo de actividad de educación y aprendizaje, porque no dice mucho; igual, la Universidad CU, que trató de buscarla, pero no la encontró.

EL DR. JORGE MURILLO consulta si es un seminario, taller o congreso. En cuanto a la Universidad CU San Pablo se imagina que es una universidad privada, porque no ha escuchado una universidad pública con ese nombre, pero puede ser que no la haya escuchado.

LA DRA. RITA MEOÑO indica si la tarifa diaria es 259 dólares, ella está colocando un aporte personal superior a lo que el evento implicaría y tiene, además, apoyo de la Fundevi y está contemplando su estadía, que incluye las vacaciones, pero, para efectos del Consejo, eso no corresponde, ya que el aporte personal debe restringirse al evento académico y no a las vacaciones; debería ajustarse a la tarifa diaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le parece que la actividad está programada para el 9 al 11 de julio, y es conveniente dejarla sin resolver y solicitar más información.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que de la información que tiene es que es el XII Congreso Internacional de Educación y Aprendizaje, de la Universidad de San Pablo CU, Madrid, España, y tiene el membrete de esa universidad. La nota dice:

"En nombre del Comité Organizador del Congreso Internacional de Educación y Aprendizaje le comunicamos que su propuesta, ha sido aceptada en este congreso. Luego tiene una carta de la Dra. Milagro Piñeiro a la directora de departamento de Ciencias de la Educación en la Sede de Occidente donde le dice exactamente lo mismo que solicita el visto bueno para participar en ese congreso que es una experiencia muy valiosa a nivel personal y laboral, en cuanto a los temas a tratar en dicho evento fortalecerá su desempeño como docente en la Sede de Occidente, no omito manifestar que para este periodo mi trabajo como docente en el departamento de Ciencias de la Educación no se verá afectado en tanto tenga supervisión de práctica docente y esta termina a finales del mes de julio".

También está la carta de la Licda. Roxana Salazar, directora de la Sede de Occidente, dirigida al Dr. Henning Jensen como rector, solicitándole el apoyo para la profesora Milagro Piñeiro Ruiz, con el fin de que asista a este congreso; dicha carta a la letra dice: "(...)También, se justifica esta solicitud debido a que resulta muy relevante para la Sede de Occidente, en primera instancia, pues es docente del Departamento de Ciencias de la Educación donde imparte cursos en el área de Didáctica General y Didáctica Específica y Pedagogía. Lo anterior desde hace más de doce años. En segundo lugar, que desde marzo del 2014 se desempeña como coordinadora de Acción Social de la Sede de Occidente, desde donde se desarrolla más de 50 proyectos que tiene sus bases en una amplia gama de temas de interés nacional e internacional, disciplinas que ocupan actualmente la educación y el aprendizaje y que serán abordadas en este congreso, tales como: pedagogía y conocimiento, organización ejecutiva y liderazgo, el aprendizaje de la educación superior, diversidad, identidades, alfabetización y aprendizaje, calidad educativa, adulto, comunidad y aprendizaje profesional y la tecnología en la educación".

Comenta que esas son las cartas, más una de solicitud de permiso con goce de salario. En cuanto a lo que mencionaba la Dra. Rita Meoño, que el Consejo no puede hacer cambios en la solicitud como tal; la señora Piñeiro lo coloca en la solicitud en línea de esa manera. Solicitarle que cambie el aporte personal sería devolver la solicitud totalmente, lo cual es difícil. Concuerda en que debería ajustarse al aporte personal para cubrir la tarifa en los días del evento, pero desconoce si la persona ha hecho eso otras veces; tal vez pensó que tenía que colocar todo lo que iba a gastar y por eso lo puso en términos generales.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que en la solicitud donde dice “actividad en la que participa”, la información no dice mayor cosa y la justificación que la Dra. Yamileth Angulo leyó no corresponde. Sabe que eso lo coloca la persona, pero cree que las personas deberían preocuparse por justificar mejor dónde van a ir y qué actividades, porque, en ese caso, indicar “educación y aprendizaje” eso no dice nada. Cree que es conveniente que se corrija y que la justificación no remita lo que dice el tipo de participación.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que existe una propuesta con la solicitud de apoyo financiero, y en vista de que el viaje es en julio, ya que no hay una justificación más amplia y clara sobre la participación de la profesora y que los montos que indica como aporte personal no corresponden con las tarifas aprobadas por la Contraloría General de la República, se devuelva la solicitud para que la persona haga las correcciones y que el plenario la valore en una próxima oportunidad.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de devolver la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ANA CARMELA VELAZQUEZ CARRILLO CTRO. INV. TECNOL. ALIMENTOS	DOCENTE CATEDRA-TICO	BARI, ITALIA	ACTIVIDAD: Del 22 al 24 de abril de 2015 ITINERARIO: Del 21 de abril al 2 de mayo de 2015	Transporte Terrestre Aporte personal $120.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y	Pasaje Aéreo (UCR) Presupuesto Ordinario $1,000.00

			Permiso: **Del 21 al 24 de abril de 2015** **Vacaciones:** **27, 28, 29 y 30 de abril de 2015.**	**Transporte Interno)** **FUNDEVI Apoyo Complementario** **$430.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)** **FUNDEVI Proyectos** **$400.00** **Impuestos de Salida** **Aporte personal** **$26.00** **Total otros aportes:** **$976.00**	**Pasaje Aéreo** **Fondo Restringido** **1598** **$234.00** **Total Presupuesto de la Universidad:** **$1,234.00**
<u>Actividad en la que participará</u>: Reunión de coordinación, mes 42, proyecto TRANSBIO. **<u>Organiza</u>: Tecnalia, España y Bioesplora, Italia.** **<u>Justificación</u>: El proyecto TRANSBIO es financiado por el 7º Programa Marco de la Unión Europea y cuenta con un consorcio de investigación en la que participan 14 socios de países europeos y latinoamericanos. La Universidad de Costa Rica a través del CITA es miembro del consorcio y la señora Velázquez es la coordinadora del proyecto en donde además del CITA participa el CIBCM. En esta reunión se estarán presentando los resultados de avance y la coordinación para los últimos 6 meses del proyecto, ya que el informe final se deberá presentar en diciembre del 2015 a la Unión Europea. Es muy importante la asistencia a la reunión para completar la coordinación y discutir resultados que han sido difíciles de lograr en Costa Rica y que es muy importante coordinar con los colegas europeos.** **T<u>ipo de participación</u>: Presentación del informe del Proyecto TRANSBIO en la Universidad de Costa Rica.** **<u>Bitácora de la solicitud</u>** **Fecha de creación: 23/02/2015** **Presupuesto aprobado: 11/03/2015** **Aprobación Director: 12/03/2015** **Devuelto: 13/03/2015** **Presupuesto aprobado: 16/03/2015** **Aprobación Director: 16/03/2015** **Devuelto: 17/03/2015** **Presupuesto aprobado: 19/03/2015** **Aprobación Director: 20/03/2015** **Revisado Rectoría: 20/03/2015** **Aprobación Rectoría: 21/03/2015**					
CARLOS ROBERTO FRAGOMENO **ESCUELA DE FILOSOFIA**	**DOCENTE ASOCIADO**	**MADRID, ESPAÑA**	**ACTIVIDAD:** **Del 8 al 11 de setiembre de 2015** **ITINERARIO:** **Del 3 al 15 de setiembre de 2015** **Permiso:** **Del 8 al 11 de setiembre de 2015**	**Inscripción** **Aporte personal** **$70.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)** **Aporte personal** **$700.00**	**Pasaje Aéreo (UCR)** **Presupuesto Ordinario** **$1,543.00** **Total Presupuesto de la Universidad:** **$1,543.00**

			Vacaciones: 3, 4, 7 y 14 de setiembre de 2015	**Impuestos de Salida Aporte personal $29.00** **Total Aporte personal: $799.00**	

<u>Actividad en la que participará</u>: 9no. Congreso de la Sociedad Fichteana: Fichte y el tiempo de las imágenes.

Organiza: UNED (España) - Facultad de Filosofía.

<u>Justificación</u>: Recientemente en la Escuela de Filosofía se ha creado un Seminario sobre Fichte, y este año se tendrá la visita del Prof. Vicente Serrano, traductor de Fichte. La presencia del señor Fragomeno en el congreso refuerza los incipientes estudios sobre este f
Filósofo que se están realizando en la Escuela de Filosofía.

<u>Tipo de participación:</u> Ponencia titulada Imágenes Políticas: Desfigurar lo inmediato.

<u>Bitácora de la solicitud</u>
Fecha de creación: 19/02/2015
Aprobación Decano: 27/02/2015
Aprobación Director: 27/02/2015
Aprobación Director: 17/03/2015
Aprobación Decano: 17/03/2015
Revisado Rectoría: 19/03/2015
Aprobación Rectoría: 21/03/2015

2. Devolverla solicitud de apoyo financiero de la Sra. Milagro Piñeiro Ruiz, de la Sede Regional de Occidente, para que se corrijan los montos del aporte personal, ya que no corresponde con las tarifas aprobadas por la Contraloría General de la República, y amplíe la justificación para ser valorada en otra oportunidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-006, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).* Expediente N.° 18.690.

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comenta que es un proyecto de ley que podrá parecer familiar, porque ya habían visto el Proyecto sobre el PIDE anteriormente; el asunto es porque se presenta un texto sustitutivo nuevamente.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión ordinaria N.° 5829, artículo 3, celebrada el martes 19 de agosto de 2014, acuerda:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el Proyecto de Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE). Expediente N.° 18690, contiene aspectos que afectan la autonomía Universitaria garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna; duplica acciones y principios del actual sistema

educativo y no aporta ninguna innovación al tema de la educación de adultos. En consecuencia, no recomienda su aprobación.

2. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del texto sustitutivo del proyecto de ley ***Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).*** Expediente N.° 18.690 (Ref. oficio CPECTE-254-2014, del 17 de setiembre de 2014).

3. La Rectoría remite el citado texto sustitutivo del Proyecto de Ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (Ref. oficio R-6188-2014, del 17 de setiembre de 2014).

4. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica y recibe respuesta mediante oficio OJ-1116-2014 del 21 de octubre de 2014.

5. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar al coordinador de la Comisión Especial para el estudio de dicho Proyecto de Ley (CEL-P-14-014, del 20 de octubre de 2014), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081.

6. La Comisión Especial, coordinada por la M.Sc. Saray Córdoba González, estuvo integrada por la Dra. Flora Salas Madriz, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Adilia Solís Reyes, docente de la Escuela de Administración Educativa (Ref. oficio CEL-CU-14-040, del 5 de noviembre de 2014).

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA refiere que esas dos personas participaron en la Comisión anterior, más otras dos, que en cuenta estaba la actual ministra de Educación que, por haber ocupado el puesto, no la tomaron en cuenta esa vez, pero sí trataron de darle seguimiento con las mismas personas que analizaron el proyecto original.

Continúa con la exposición del dictamen.

ANÁLISIS

1. Síntesis del Proyecto de Ley

1.1. Origen

La iniciativa del Proyecto de Ley es introducida en su texto original para aprobación de la Asamblea Legislativa por el diputado Justo Orozco Álvarez (2010-2014), el cual, analizado el texto en la *Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación* y conforme a las modificaciones realizadas, se aprueba el **texto sustitutivo** en sesión de Comisión N.° 13, celebrada el 9 de setiembre de 2014, razón por la que se presenta nuevamente a consulta para emitir el criterio institucional.

1.2. Objetivo

De acuerdo con lo que indica el artículo 1 del texto sustitutivo del proyecto, su objetivo es crear *el Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE), como un recurso de auxilio social y de servicio comunal que deberá ser ejecutado por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven creado mediante Ley General de la Persona Joven N° 8261 de abril de 2002.*

Será el PIDE un Programa del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y lo desarrollará por medio de DINASECIS; Autoridad que esta Ley crea en el Capítulo tres, artículo 17. (sic) (léase título II, capítulo I, artículo 18).

2. Criterio de la Oficina Jurídica

Oficio OJ-1116-2014, del 21 de octubre de 2014

Del criterio de la Oficina Jurídica se retoman los principales argumentos de carácter legal para fundamentar la recomendación que el Consejo Universitario remitirá a la Asamblea Legislativa. En ese sentido, se señala:

> *(...) es necesario advertir que el Proyecto contiene disposiciones que afectan, directa o indirectamente, la autonomía universitaria, y en consecuencia, son claramente inconstitucionales.*
>
> *El artículo 11 regula los tipos de servicios comunitarios (generales y especiales) que pueden implementarse de acuerdo con la Ley. En los distintos servicios comunitarios se pretende la aplicación de destrezas prácticas humanas en pro del bienestar comunal. Para ello, el proyecto legislativo, prevé asesorías obligatorias para quien las da, pero no vinculantes para quien las recibe, de varias instituciones educativas, entre ellas la Universidad de Costa Rica.*
>
> *Por su parte, el artículo 35 del proyecto establece la obligatoriedad de todas las instituciones públicas de prestar y brindar sus servicios y beneficios a los pasantes del servicio comunal. Se señala que las "Universidades están invitadas a participar del proyecto PIDE así como los estudiantes con tutorías y capacitaciones, con facilitación profesional, cursos…". Si bien se indica que se trata de una invitación, la redacción de este inciso es ambigua y podría conllevar restricciones inconstitucionales a la autonomía universitaria.*
>
> *Por último, el artículo 53 señala la "obligación imperiosa" de toda institución pública (contenida expresamente o no en el proyecto) de acudir en ayuda a los requerimientos del PIDE.*

*****A las nueve horas y ocho minutos, entra el Sr. Federico Blanco.*****

3. Criterio de la Comisión Especial

El Proyecto de Ley se centra en materia educativa. La propuesta del texto sustitutivo plantea, como en el texto base, la creación de un programa denominado por sus siglas PIDE de desarrollo educativo. Este se dirige a personas adultas que no han concluido la educación general básica, en el cual dichas personas desarrollarán proyectos que beneficien a las comunidades por lo que se creará así el Servicio Social Cívico Comunitario (SSCC), como complemento y requisito de los pasantes del PIDE.

Este estará bajo la responsabilidad de un órgano, creado para tal fin, denominado la Dirección Nacional de Servicio Cívico Social (DINASECIS), que será resorte del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Como órgano anexo, funcionará permanentemente, como ente desconcentrado, con independencia de criterio; administrativa y técnicamente autónomo, encargado de aplicar y desarrollar las funciones determinadas en esta ley (artículo 18).

Al estudiar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley, se denotan que persisten los problemas apuntados en el dictamen CEL-DIC-14-004[1] del presente año, en el sentido de la poca claridad en los propósitos, y objetivos planteados de manera confusa. Igualmente, de fondo, el proyecto continúa presentando una duplicación, tanto de oferta educativa institucional como de las funciones del Ministerio de Educación Pública (MEP), del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), por lo que su creación implicaría el uso de fondos públicos en ámbitos que son de competencia de entidades ya existentes.

El proyecto sigue evidenciando poca claridad en el análisis de la problemática a la que este pretende contribuir en su superación. Carece del sustento necesario basado en evidencias y en resultados de la investigación empírica. Las problemáticas asociadas a la deserción, el rezago, el analfabetismo y las inequidades en el acceso a la educación, obedecen a múltiples causas y su abordaje requiere de un cuidadoso análisis y articulación de diferentes estructuras y diversos niveles. Por ello, el texto sustitutivo asume una visión lineal y simplista de la realidad, que confunde efectos con causas, al asumir que dichas problemáticas son responsabilidad exclusiva del sistema educativo público, sin tomar en cuenta la complejidad y multicausalidad de los aspectos mencionados, los cuales se resuelven más allá del sistema educativo público.

Asimismo, sus beneficios educativos y la propuesta general de inclusión educativa no exceden ni mejoran en ningún sentido los ya existentes en el sistema de educación pública, y propone un SSCC de beneficio público institucional, comunal o nacional, dirigido a satisfacer apropiadamente necesidades generales de la ciudadanía. que no necesariamente contribuiría al mejoramiento social o individual, pues ello supone el concurso de otros factores y actores sociales. Por ello, la visión de servicio comunitario que plantea es obsoleta, pues obvia que las comunidades son complejas y muestran comportamientos particulares, dependiendo de las características socioeconómicas, culturales y coyunturales, que no se subsanan con acciones aisladas y desarticuladas de otras instancias y actores.

1 Del 21 de mayo de 2014, discutido en el órgano colegiado en sesión N.° 5829, artículo 3 del 19 de agosto de 2014.

Por las razones expuestas, la Comisión considera que el Proyecto de Ley no debe acogerse, ya que se expondría al país a sufrir de un mayor rezago en las metas educativas vinculadas a las personas adultas, pues hace aún más complejas las articulaciones interinstitucionales necesarias para abordar este tema, que, ciertamente, es de interés nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el texto sustitutivo del proyecto de ley ***Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).*** Expediente N. ° 18690, presenta ante el plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del texto sustitutivo del proyecto de ley ***Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).*** Expediente N.° 18.690 (Ref. oficio CPECTE-254-2014, del 17 de setiembre de 2014).

2. La Rectoría eleva el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su respectivo análisis (Ref. oficio R-6188-2014, del 17 de setiembre de 2014), nombra una comisión especial, integrada por la M.Sc. Saray Córdoba González, quien coordina, y las docentes Dra. Flora Salas Madriz, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Adilia Solís Reyes, docente de la Escuela de Administración Educativa (Ref. oficio CEL-CU-14-040, del 5 de noviembre de 2014), para su estudio y emisión del criterio institucional.

3. La Oficina Jurídica señala que *es necesario advertir que el Proyecto contiene disposiciones que afectan, directa o indirectamente, la autonomía universitaria, y en consecuencia, son claramente inconstitucionales.* Ello, con base en **los artículos 11, 35 y 53** respectivamente[2]

4. El sistema de educación nacional prevé el acceso a la educación a toda la población, independientemente de la condición socioeconómica y personal.

5. En el sistema de educación general básica se contemplan opciones para poblaciones jóvenes y adultas.
6. Existen el INA y otras instancias de formación en las ramas técnicas y oficios.

7. Hay diversas modalidades de educación abierta y alfabetización para personas adultas en el nivel de primaria y secundaria.

8. El MEP cuenta con el personal profesional capacitado para atender las distintas demandas y modalidades de formación en preescolar, primaria y educación secundaria.

9. Existen políticas públicas y acciones afirmativas que favorecen la inclusión educativa de las poblaciones más vulnerables del país, tanto en la Gran Área Metropolitana, como en las provincias lejanas y las zonas indígenas y rurales del país.

10. Se crea innecesariamente la Dirección Nacional de Servicio Cívico Social, como órgano nuevo que en el texto original dependía del MEP y en el texto sustitutivo será de resorte del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud como órgano anexo (artículo 18), con la finalidad de que sea el ente responsable del PIDE y el Servicio Social Cívico Comunitario.

11. En conclusión, el texto sustitutivo del Proyecto de Ley no mejora en lo medular el texto base, pues persisten duplicaciones de funciones de dos instituciones públicas, el MEP y el INA, lo cual provocaría gastos innecesarios para el erario.

2 **Artículo 11** regula los tipos de servicios comunitarios (generales y especiales) que pueden implementarse de acuerdo con la Ley. En los distintos servicios comunitarios se pretende la aplicación de destrezas prácticas humanas en pro del bienestar comunal. Para ello, el proyecto legislativo, prevé asesorías obligatorias para quien las da, pero no vinculantes para quien las recibe, de varias instituciones educativas, entre ellas la Universidad de Costa Rica.
Artículo 35: establece la obligatoriedad de todas las instituciones públicas de prestar y brindar sus servicios y beneficios a los pasantes del servicio comunal. Se señala que las "Universidades están invitadas a participar del proyecto PIDE así como los estudiantes con tutorías y capacitaciones, con facilitación profesional, cursos…". Si bien se indica que se trata de una invitación, la redacción de este inciso es ambigua y podría conllevar restricciones inconstitucionales a la autonomía universitaria.
Artículo 53 señala la "obligación imperiosa" de toda institución pública (contenida expresamente o no en el proyecto) de acudir en ayuda a los requerimientos del PIDE.

Por lo tanto, el Consejo Universitario

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el texto sustitutivo del proyecto de ***Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).*** Expediente N.° 18690, contiene aspectos que afectan la autonomía Universitaria, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna; además, los cambios realizados al texto original no modifican el fondo del proyecto, en cuyo caso persiste la duplicación de funciones y principios del actual sistema educativo y tampoco aporta ninguna innovación al tema de la educación de adultos. En consecuencia, ***no recomienda su aprobación."***

LA M.Sc. SARAY CÓRDOBA comenta que firman la Dra. Flora Salas Madrid, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, la Dra. Adilia Solís Reyes, docente de la Escuela de Administración Educativa, y su persona.

Agradece a la M.Sc. Rosemary Fonseca, asesora de la Unidad de Estudios.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO agradece a la Comisión Especial y a la M.Sc. Saray Córdoba por la redacción del dictamen. Partiendo de que lo que se hace público de los acuerdos del Consejo Universitario son únicamente los considerandos y acuerdos, sugiere que la primera mención del INA y del MEP, en los considerandos, se cambie por el nombre completo de la Institución, con inclusión de las siglas entre paréntesis. La redacción del considerando 6, le parece que podrían cambiar para que sea más clara y que diga: "existen, tal como el Instituto Nacional de Aprendizaje, otras instancias de información en las ramas técnicas y oficios".

EL DR. JORGE MURILLO propone otra redacción en el considerando 6: "Existen, además del Instituto Nacional de Aprendizaje, otras instancias de formación en las ramas técnicas".

Señala que en el considerando 3 la M.Sc. Saray Córdoba leyó una frase explicativa que le parece que debe incluirse; no sabe si es que en el documento ya lo había incluido, y que dice: "ello, con base en los artículos 11, 35 y 53 de este proyecto", porque como se habla de la Constitución, puede quedar la duda si son del proyecto o de la Constitución.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Bach. Tamara Gómez, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica,* la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del texto sustitutivo del proyecto de *ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).* Expediente N.° 18.690 (Ref. oficio CPECTE-254-2014, del 17 de setiembre de 2014).**

2. **La Rectoría eleva el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su respectivo análisis (Ref. oficio R-6188-2014, del 17 de setiembre de 2014).**

3. **La Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley estuvo integrada por la M.Sc. Saray Córdoba González, quien coordina, y las docentes Dra. Flora Salas Madriz, asesora de la Vicerrectoría de Docencia, y la Dra. Adilia Solís Reyes, docente de la Escuela de Administración Educativa (Ref. oficio CEL-CU-14-040, del 5 de noviembre de 2014), para su estudio y emisión del criterio institucional.**

4. **La Oficina Jurídica señala que es necesario advertir que el *Proyecto contiene disposiciones que afectan, directa o indirectamente, la autonomía universitaria, y en consecuencia, son claramente inconstitucionales.* Ello, con base en los artículos 11, 35 y 53 de este proyecto[3].**

5. **El sistema de educación nacional prevé el acceso a la educación a toda la población, independientemente de la condición socioeconómica y personal.**

6. **En el sistema de educación general básica se contemplan opciones para poblaciones jóvenes y adultas.**

7. **Existen, además del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), otras instancias de formación en las ramas técnicas y oficios.**

8. **Hay diversas modalidades de educación abierta y alfabetización para personas adultas en los niveles de primaria y secundaria.**

9. **El MEP cuenta con el personal profesional capacitado para atender las distintas demandas y modalidades de formación en preescolar, primaria y educación secundaria.**

10. **Existen políticas públicas y acciones afirmativas que favorecen la inclusión educativa de las poblaciones más vulnerables del país, tanto en la Gran Área Metropolitana, como en las provincias lejanas y las zonas indígenas y rurales del país.**

11. **Se crea innecesariamente la Dirección Nacional de Servicio Cívico Social, como órgano nuevo que en el texto original dependía del MEP y en el texto sustitutivo será de resorte del**

3 **Artículo 11** regula los tipos de servicios comunitarios (generales y especiales) que pueden implementarse de acuerdo con la Ley. En los distintos servicios comunitarios se pretende la aplicación de destrezas prácticas humanas en pro del bienestar comunal. Para ello, el proyecto legislativo, prevé asesorías obligatorias para quien las da, pero no vinculantes para quien las recibe, de varias instituciones educativas, entre ellas la Universidad de Costa Rica.
Artículo 35: establece la obligatoriedad de todas las instituciones públicas de prestar y brindar sus servicios y beneficios a los pasantes del servicio comunal. Se señala que las "Universidades están invitadas a participar del proyecto PIDE así como los estudiantes con tutorías y capacitaciones, con facilitación profesional, cursos…". Si bien se indica que se trata de una invitación, la redacción de este inciso es ambigua y podría conllevar restricciones inconstitucionales a la autonomía universitaria.
Artículo 53 señala la "obligación imperiosa" de toda institución pública (contenida expresamente o no en el proyecto) de acudir en ayuda a los requerimientos del PIDE.

Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud como órgano anexo (artículo 18), con la finalidad de que sea el ente responsable del PIDE y el Servicio Social Cívico Comunitario.

12. En conclusión, el texto sustitutivo del Proyecto de Ley no mejora en lo medular el texto base, pues persisten duplicaciones de funciones de dos instituciones públicas, el MEP y el INA, lo cual provocaría gastos innecesarios para el erario.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica encuentra que el texto sustitutivo del proyecto de *Ley Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).* Expediente N.° 18.690, contiene aspectos que afectan la autonomía Universitaria, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna; además, los cambios realizados al texto original no modifican el fondo del proyecto, en cuyo caso persiste la duplicación de funciones y principios del actual sistema educativo y tampoco aporta ninguna innovación al tema de la educación de adultos. En consecuencia, no recomienda su aprobación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta para nombrar a la persona que representará al Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2015 (PD-15-03-017).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.

2. El Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

3. En la sesión N.°5790 , artículo 6, celebrada el 27 de febrero de 2014, el Consejo Universitario acordó nombrar al Sr. Michael Julián Valverde Gómez como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2014. El Sr. Valverde finalizó su periodo como representante estudiantil el 30 de noviembre de 2014.

ACUERDA

Nombrar a _____como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2015."

EL DR. JORGE MURILLO comenta que eliminaría el considerando 3 porque el señor Michael Valverde fue nombrado en el 2014 y ahora están nombrando para el 2015 y no hay relación; no es que van a nombrar un sustituto del Sr. Valverde, porque no terminó su periodo; si lo hubieran hecho el 15 de noviembre del año pasado, sí, porque estaba todavía en el 2014, pero ahora en el 2015 no tiene sentido.

Indica que es un asunto sencillo, es nombrar un representante del Consejo ante esa comisión, que usualmente han sido representantes del sector estudiantil.

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta acerca del programa de becas si tienen información.

EL DR. JORGE MURILLO explica que este reglamento fue creado por el Consejo Universitario, debido a que una persona que falleció dejó doscientos mil dólares para que fueran otorgadas becas a estudiantes, por lo que se reglamentó su asignación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO desea saber en qué consiste la beca; lo pregunta porque conoce un beneficio que un médico que laboraba en los Estados Unido otorgaba a estudiantes de Medicina, pero existían condiciones particulares para el otorgamiento de dicha beca.

LA DRA. RITA MEOÑO aclara que los requisitos para concursar por obtener la beca son: ser estudiante de primer ingreso, empadronados en cualquier carrera, costarricense, soltero, menor de veinticinco años, con una beca socioeconómica de cuatro a cinco incluso, pueden tener beca; un promedio de admisión no inferior a quinientos puntos, cursar doce créditos cada ciclo lectivo, promedio anual de ocho o superior. La beca cubre hasta la licenciatura y una única carrera.

EL DR. JORGE MURILLO indica que el artículo 15 describe los procesos de selección; el artículo 8 establece: “La beca se otorgará durante toda la carrera para los niveles de diplomado, bachillerato y licenciatura según corresponda, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para mantenerla. No se asignará la beca cuando el estudiante curse el internado clínico de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Medicina ni para realizar estudios de posgrado. Para solicitar esta beca podrán concursar los estudiantes costarricenses de escasos recursos económicos de primer ingreso que provengan de colegios públicos o de colegios privados; en este último caso siempre y cuando hayan disfrutado de beca socioeconómica. El monto del beneficio mensual que otorga la beca y el número de becas que se asignen cada año será propuesto de manera conjunta por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. El estudiante que se hace acreedor a la Beca Clyde J. Surgi podrá disfrutar, si así le corresponde, de los beneficios complementarios asociados a la beca de asistencia socioeconómica que otorga la Universidad de Costa Rica y no así de la ayuda económica. El Fondo será administrado mediante un sistema de control y seguimiento que permita el mejor uso del producto de esa inversión y la sostenibilidad del mismo. La Administración universitaria establecerá la relación con el uso de las monedas, considerando las variables de rentabilidad del uso del Fondo”. En otras palabras, se trata de una beca socioeconómica.

Señala que el artículo 10, dice: *El monto del beneficio mensual que otorga la Beca y el número de becas que asigne cada año será propuesto de manera conjunta por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y ratificado por la Comisión de Becas, que es la comisión para la cual este plenario estaría nombrando un representante del Consejo Universitario.*

Cede la palabra el Sr. Federico Blanco.

EL SR. FEDERICO BLANCO manifiesta que si el plenario tiene a bien mantener la costumbre de que uno de los representantes estudiantiles sea quien ocupe ese puesto en la Comisión, le gustaría postular su nombre para ser ese representante.

EL DR. JORGE MURILLO acoge la propuesta de que el Sr. Federico Blanco Gamboa sea el representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2015

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.**

2. **El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.**

ACUERDA

Nombrar al Sr. Federico Blanco Gamboa como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2015.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica (PD-15-03-018).

EL DR. JORGE MURILLO explica que esta propuesta surge por la solicitud oral hecha por la Escuela de Educación Física y Deportes. Detalla que se trata de una propuesta de un programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñen en la Administración superior de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que los interesados se reunieron con él y les solicitó que enviaran un oficio haciendo la petición, el cual se indica en el antecedente. Añade que lo que se solicita es el respaldo para seguir llevando a cabo el programa; no solicitan ni presupuesto ni que el Consejo Universitario les facilite plazas.

Describe que dicho programa nace asociado a una práctica profesional. El programa de bachillerato anterior de Educación Física y Deportes tenía una práctica profesional en el último año, por lo que tuvieron la iniciativa de que la práctica profesional la podrían hacer algunos de los estudiantes ayudando a autoridades universitarias, en general directores de centros, institutos, decanos y de la Administración Superior, con un programa de ejercicios dos días a la semana, a cargo del supervisor de la práctica más los estudiantes. Esto, con el fin de mejorar la condición de salud de las autoridades universitarias.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTE

Mediante oficio EEFD-D-98-2015, del 26 de febrero de 2015, el Ph.D. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, le remite al Director del Consejo Universitario el documento *Propuesta de un programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.*

ANÁLISIS

I. Génesis del Programa de actividad física y recreativa para personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior.

En el 2013, la Escuela de Educación Física y Deportes, con el fin de desarrollar un espacio en donde ubicar a varios estudiantes de IV año de carrera del **curso de Experiencia Docente**, para que concluyeran su **práctica profesional,** tomó el acuerdo de abrir un espacio de actividad física y recreativa, dirigido a funcionarios y autoridades universitarias. Este proyecto se inició con la coordinación de la Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas (directora en ese momento) y la Mag. Viviana Rojas Bolaños (profesora del curso de Experiencia Docente en la Educación Física EF0137).

El objetivo práctico por parte del estudiantado hacia las personas participantes del programa fue desarrollar espacios lúdicos y de acondicionamiento físico, a través de actividades varias como juegos cooperativos, de relevos, de perseguir, baile y clases de acondicionamiento (ciclismo bajo techo, sesiones de entrenamiento con pesas, ligas, balones medicinales, entre otros).
Es importante destacar que durante el primer semestres del 2013, como primer paso, se realizó un diagnóstico con la información de las personas participantes, se realizaron mediciones antropométricas (talla, peso, porcentaje de grasa), conocimiento de gustos, intereses y necesidades, para conocer la situación individual de cada persona participante y, de acuerdo a ello, hacer el planeamiento de las sesiones prácticas.

Durante el segundo semestre de 2013, se repitieron todas las valoraciones y mediciones anteriormente citadas y se agregó una cita con el médico de la Escuela de Educación Física y Deportes, previa coordinación de horario con cada persona participante. No todas lograron disfrutar de este servicio por imprevistos de reuniones y otras labores de sus respectivos cargos como funcionarios. En este punto, el médico les indicó a algunas personas realizarse exámenes, pruebas de esfuerzo, entre otros.

Para el primer semestre de 2014, se repitieron nuevamente todas las valoraciones y mediciones incluyendo las citas médicas. Mientras que para el segundo semestre 2014, se coordinó y se concretó brindar el servicio de valoración nutricional y plan alimentario a través de una cita con dos profesoras de la Escuela de Nutrición. Además, las mismas profesoras se encargaron de desarrollar charlas de nutrición en diferentes horarios dirigidos al grupo de personas participantes.

En el segundo semestre de 2014, se coordinó y se concretó, con las personas encargadas de la Escuela de Terapia Física, una valoración postural para cada persona participante del grupo de ejercicios.

Este proyecto finalizó en el segundo semestre de 2014, debido a que los estudiantes concluyeron su práctica profesional y con ello se terminó la promoción de estudiantes que participaba en este curso. Lo anterior, por las disposiciones del plan nuevo de estudio de la carrera en Ciencias del Movimiento Humano, el cual posee otras características.

Es por esta última razón que, más adelante, se presentará la propuesta de un "Programa de actividad física y recreativa para personas en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica", como una idea para darle continuidad a tan importante servicio que la Escuela de Educación Física y Deportes brindó durante dos años a la población de funcionarios y altos jerarcas de la Universidad de Costa Rica, quienes se encuentran muy interesados en seguir disfrutando del servicio y de los beneficios a la salud que este genera.

EL DR. JORGE MURILLO argumenta que para este programa no es solamente como tal, quienes participan primero deben realizarse exámenes físicos; además, se toman datos de las medidas y se da seguimiento a los participantes para evaluar el programa.

Agrega que en el siguiente cuadro se detallan las personas que han participado, de forma permanente, en el programa; de hecho, el M.Sc. Daniel Briceño lo ha hecho; no obstante, el año pasado tuvo que retirarse por la cirugía a la que tuvo que ser sometido, y el Sr. Carlos Picado ha participado.

Continúa con la exposición del dictamen.

A continuación se presenta un cuadro donde aparecen las personas que participaron en este proyecto, durante el II ciclo lectivo de 2014.

Docente	Lugar trabajo
1. Isabel Pereira Piedra	Jefa de OAF
2. Manrique Méndez Vega	Docente de la Escuela de Música
3. Ana Lupita Chaves Salas	Decanato Educación
4. Jorge Azofeifa	Director de Posgrado en Biología
5. Rocío Rodríguez	Docente de Terapia Física
6. Xinia Alvarado	Directora de la Escuela de Tecnologías de la Salud
7. Francisco Siles Canales	Docente de la Escuela de Biología
8 Luis Baudrit	Director, Oficina Jurídica
9. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Director, Escuela de Biología
10. Nora Garita	Directora, CIEM
11. Nidia Morera Guillén	Directora, Posgrado en Trabajo Social
12. Helena Molina	Escuela de Biología y el CIMAR
13. Francisco Enríquez Solano	Decano, Facultad de Ciencias Sociales
14. Jorge Alberto Elizondo Salazar	Director, Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata
15. Lidieth Garro Rojas	Directora, Escuela de Comunicación Colectiva
16. Jorge Murillo Medrano	Consejo Universitario, representante Área de Artes y Letras

Seguidamente se presenta el perfil de salud (condiciones especiales o padecimientos), de la población mencionada anteriormente.

Gráfico N.° 1
Condiciones o padecimientos del grupo de autoridades universitarias y funcionarios
II ciclo lectivo 2014

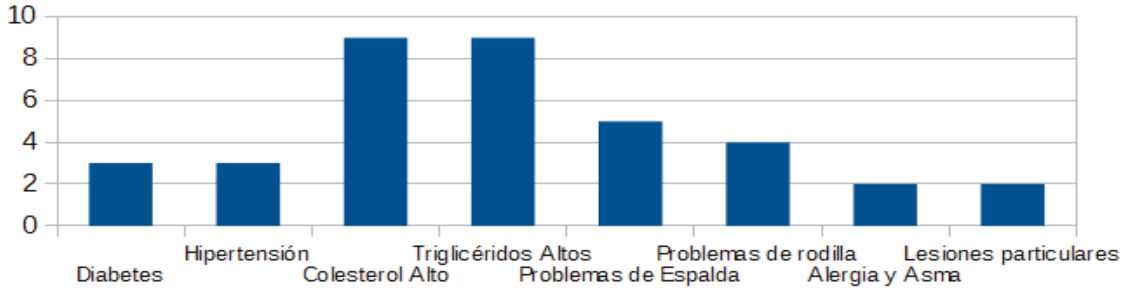

En el gráfico N.° 1 se puede observar que ocho personas que son el 50% de las personas que asistieron con regularidad al grupo de ejercicios, tienen condiciones de colesterol y triglicéridos altos y cinco personas tienen problemas de espalda.

En el cuadro N.° 1 se presenta el resultado de las pruebas antes y después del programa de ejercicios.

Cuadro N.° 1
Medidas antropométricas de Pretest y Postest

Personas participantes	Talla	Peso (kg)		% Grasa		%Agua	
	(cm)	Pretest	Postest	Pretest	Postest	Pretest	Postest
NM	1,48 cm	62,8 kg	60,9 kg	33,6	32	45,7	46
HM	1,60cm	89kg	-	45.11		39.2	
IP	-	-	68,5kg	-	32,9	-	47,2
RR	1,68	69,8	68,7kg	38,2	38,1	42,8	42,9
LC	1,50	56,5	55,1kg	29,8	29,9	47,8	47,8
NG	1,51 cm	61,1kg	-	35	-	44	-
FS	1,80 cm	102.7 kg	-	27,9	-	-	-
MM	1,72	84,7	-	22,1	-	54,6	-
LB	-	-	-	-	-	-	-
XA	1,56	65,4		33		46,3	

* ***Para efectos del reporte de datos, no se indica el nombre directo de las personas participantes. Los datos no reportados es por ausencia de las personas participantes.***

Según se pudo observar, al menos tres personas bajaron en promedio un kilo de peso corporal. Tal vez los demás indicadores antropométricos no se vieron alterados por una baja perseverancia en la asistencia de las personas participantes, debido a sus cargos y compromisos laborales.

El resultado de la batería de pruebas (pretest y postest) es el siguiente:

Tabla N.° 2
Datos de la Batería de Pruebas (pretest y postest)

Personas participantes	Test de Flexibilidad de Tronco (cm)		Prueba de equilibrio en forma T o test de balanza (1-4 pts.)		Test de Agilidad Illinois	
	Pre-test	Post-test	Pre-test	Postest	Pretest	Postest

NM	31.5 cm	37 cm	4	4	22,48 s	22,17 s
HM	48 cm	50 cm	3	4	21,81 s	23,26 s
IP	-	48 cm	-	3	-	24,41 s
RR	62,5 cm	64 cm	4	4	26,2 s	27 s
LC	65,3 cm	66 cm	4	4	26,42 s	26,27 s
GG	66 cm	-	3			
JM	55 cm	71 cm	4	4		
AO	32 cm	-	3	-	20,82 s	-
FS	55,5 cm	-	4	-	No lo hizo	-
MM	60,5 cm	-	4	-	17”38	
LB	-	-	-	-	-	-
XA	33 cm		3			
NG	-	-	-	-	-	-

** Para efectos del reporte de datos, no se indica el nombre directo de las personas participantes. Los datos no reportados es por ausencia de las personas participantes.*

En la tabla N.° 2 se puede observar que al menos cuatro de las personas que tienen el reporte completo (pretest-postest) mejoraron el componente de flexibilidad y el equilibrio se encuentra en el valor más alto (4). Mientras que para el componente de agilidad solamente una persona, con el reporte completo (pretes-postest), disminuyó el tiempo de ejecución de la prueba, lo que se plantea como una mejora.

Es importante señalar que este programa de actividad física y recreativa para personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica, se impartió dos veces por semana (martes y jueves) de 6:00 p. m. a 7:40 p. m.

Seguidamente se presenta un gráfico con la asistencia de la población participante en el II ciclo lectivo de 2014.

Gráfico N.° 2
Asistencia de la población participante II ciclo 2014

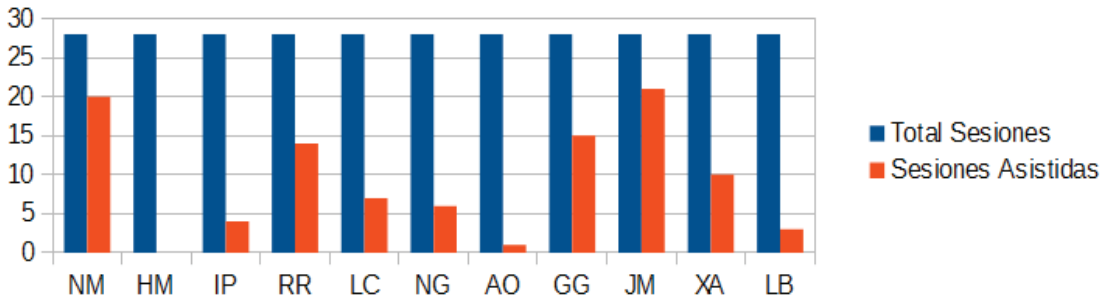

En el gráfico anterior se puede notar que realmente la asistencia de las personas participantes al grupo de ejercicios no es la ideal para obtener cambios más significativos en las mediciones realizadas. Sin embargo, al menos dos personas lograron asistir a 20 sesiones de las 28 realizadas. Y al menos tres personas asistieron a la mitad de las sesiones totales.

Si bien es cierto las personas participantes tenían mucho interés en ser parte de las sesiones, siempre existieron inconvenientes de salud o laborales que les impidió, en diferentes momentos, asistir. No obstante, la mayoría de la población quiere continuar con el programa ya que lo ven como una opción para incentivarse en el cuidado de la salud.

II. Evaluación general del proyecto

Al finalizar el I semestre de 2014, se realizó una encuesta a la población participante. En ella se evidenciaron varios resultados:

- recomendaciones prácticas con respecto a los gustos e intereses de las personas participantes y los métodos prácticos de realizar la sesión de ejercicio,
- interés en un trabajo multidisciplinario con las escuelas de Nutrición y Terapia Física para un servicio aún más completo,
- recomendaciones de infraestructura y material para el desarrollo de las sesiones,
- comentarios de la labor de la población estudiantil y de la profesora supervisora.

En términos generales, se concluye que las personas participantes del grupo de ejercicio están contentas con este espacio de actividad física y recreación que se les brindó porque les permitió hacer conciencia en aspectos de la postura corporal, la alimentación, la importancia de la actividad física y los beneficios que todo ello genera para sus vidas. Algunas personas obtuvieron resultados más notorios en sus mediciones y otras quedaron con la inquietud de mejorar su asistencia y participación para lograr sus metas personales, con renovadas energías e intentando poner en agenda sus sesiones de ejercicio para tener una asistencia más regular.

III. Apertura del Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección

EL DR. JORGE MURILLO indica que el Programa fue ampliado debido a todos los padecimientos de las personas que participan. La Escuela de Tecnologías en Salud realiza programas de ejercicios específicos de acuerdo con los padecimientos físicos que cada persona presenta; además, se integró la Escuela de Nutrición con el fin de que fuera un programa conjunto de buenas prácticas de alimentación.

Señala que, a partir de la experiencia los interesados desean continuar con este proyecto, pero no pueden hacerlo ahora, porque concluyó el periodo de los estudiantes que debían hacer práctica docente. Por esa razón, el Sr. Wálter Salazar, quien es el nuevo director de la Escuela, desea que el Programa se mantenga, se cuenta con la carga respectiva para que un profesor lo haga; además se cuenta con horas asistente. Lo que le solicitó el Sr. Wálter Salazar es que el Consejo Universitario apoye el Programa si este Órgano Colegiado lo tiene a bien.

En lo personal, le aclaró que dar el respaldo es lo que puede hacer el Consejo Universitario, dado que no cuentan con presupuesto para nombrar a funcionarios, así como pedirle a la Administración que dé su apoyo también.

Continúa con la exposición del dictamen.

Según información brindada por la Escuela de Educación Física y Deportes, mediante oficio EEFD-D-98—2015, del 26 de febrero de 2015, los requerimientos para la apertura del Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica, son los siguientes.

- *La contratación de una persona profesional (docente) que será la encargada de desarrollar las actividades. Esto, con la finalidad de que la atención sea de alta calidad en función de los objetivos del programa.*

- *El presupuesto para la persona docente encargada del programa estará a cargo de la Escuela de Educación Física y Deportes. Si existiera el interés de abrir un segundo grupo de este programa para el II ciclo, la Escuela requeriría un presupuesto adicional por parte de la Universidad de Costa Rica para costearlo.*
- *El horario que se propone para iniciar el programa en el I ciclo 2015 son los días martes y jueves de 6:00 a 7:40 p. m. en las Instalaciones Deportivas. Específicamente, se tendría a disposición la Sala Multiuso y el Gimnasio de Pesas.*

- *Los servicios complementarios de control con los profesionales en Medicina, Nutrición y Terapia Física, se desarrollarán según los acuerdos que se coordinen con las respectivas entidades.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar la propuesta *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la dirección superior de la Universidad de Costa Rica,* presenta al plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Ph.D. Walter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, le remitió al Director del Consejo Universitario el documento *Propuesta de un programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* (oficio EEFD-D-98-2015, del 26 de febrero de 2015).

2.- Inicialmente el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* nació en el 2013 como un espacio para ubicar a varios estudiantes de IV año de carrera de Educación Física y Deportes, a fin de que concluyeran su práctica profesional.

3.- Este programa consistió en abrir un espacio de actividad física y recreativa, dirigido a funcionarios y autoridades universitarias, cuyo objetivo práctico, por parte del estudiantado hacia las personas participantes del programa, fue desarrollar espacios lúdicos y de acondicionamiento físico.

4.- Este programa duró dos años (2013 y 2014) y en el segundo semestre de 2014 se atendieron 16 docentes y autoridades universitarias. Dentro de los servicios brindados se les realizó mediciones antropométricas (talla, peso, porcentaje de grasa), conocimiento de gustos, intereses, y necesidades para conocer la situación individual de cada persona participante y, de acuerdo con ello, hacer el planeamiento de las sesiones prácticas. Además, se les dio una cita con el médico de la Escuela de Educación Física y Deportes. También se coordinó y se concretó brindar el servicio de valoración nutricional y plan alimentario a través de una cita con dos profesoras de la Escuela de Nutrición. Asimismo, las mismas profesoras se encargaron de desarrollar charlas de nutrición en diferentes horarios dirigidos al grupo de personas participantes y, por medio de la Escuela de Terapia Física, se les realizó una valoración postural para cada persona participante del grupo de ejercicios.

5.- Para el segundo semestre del 2014 se dio fin a este servicio brindado por los estudiantes de la Escuela de Educación Física y+ Deportes del curso Experiencia Docente, debido a que los estudiantes concluyeron su práctica profesional y con ello se terminó la promoción de estudiantes que participaba en este curso. Lo anterior, por las disposiciones del plan nuevo de estudio de la carrera en Ciencias del Movimiento Humano.

6.- En términos generales, se concluye que las personas participantes del grupo de ejercicio estuvieron sumamente satisfechas con este espacio de actividad física y recreación que se les brindó porque les permitió hacer conciencia en aspectos de la postura corporal, la alimentación, la importancia de la actividad física y los beneficios que todo ello genera para sus vidas. Algunas obtuvieron resultados más notorios en sus mediciones y otras quedaron con la inquietud de mejorar su asistencia y participación para lograr sus metas personales.

7.- Dados los resultados del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica,* la Escuela de Educación Física y Deportes solicita a este Órgano Colegiado el apoyo para darle continuidad a ese servicio que se brindó durante dos años a la población de funcionarios y autoridades universitarias.

ACUERDA

1.- Apoyar la propuesta del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.*

2.- Solicitarle a la Administración que brinde todo el apoyo necesario para que el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* continúe funcionando."

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS concuerda con el proyecto. Su duda es que la propuesta como el acuerdo indican: "Para las personas funcionarias en puestos de dirección que se desempeñan en

administración superior"; pero en la lista que se menciona en el dictamen hay docentes. Pregunta si puede ser discriminatorio o, bien, si pueden participar todos los docentes que deseen ser parte del proceso, porque se podría prestar para que se piense que unos sí y otros no. Le parece que se debe cambiar el nombre. Desconoce con qué criterio se selecciona a las personas.

LA DRA. RITA MEOÑO apoya la propuesta, aunque no ha participado en el Programa conoce los beneficios que otorga a las personas que sí lo hacen.

Sugiere que se incorpore dentro de los considerandos una de las políticas recién aprobadas en las Políticas Institucionales que sería la política 7.3.7, que dice: *Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de la cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales, en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.* Cree que lo anterior estaría en plena consonancia con esto que acaban de acordar.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Respalda la propuesta. Expresa que fue un participante muy asiduo hasta el segundo semestre del 2014, pero debió retirarse, tal y como lo mencionó el Dr. Jorge Murillo anteriormente. También, participó durante todo el año 2013, con lo que mejoró mucho su condición física, de flexibilidad, peso, entre otros. En todas esas variables experimentó muchas mejoras.

Expone que inicialmente el Programa era dirigido a la Administración superior particularmente, pues los funcionarios de Educación Física estaban preocupados por el nivel de estrés que generan esos puestos. Algunos docentes se enteraron del Programa y llegaron a participar, y no se les negó el acceso; nunca se planteó esa posibilidad. Todas las personas fueron recibidas con mucha disposición por parte de los encargados del programa. Cree que, eventualmente, podría ampliarse la población meta, ya que nunca se negó el acceso, pero la orientación inicial eran las autoridades universitarias, tal y como se puede apreciar en la lista, donde la mayoría son directores, decanos, etc., por el nivel de estrés que manejan. La mayor parte de quienes participaron se encontraban con sobrepeso y no tenían un espacio para eliminar esa tensión y mejorar su condición física y alimentaria.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que no ha participado en ese programa, pero ha escuchado a algunos compañeros que sí lo han hecho.

Considera que el Programa es muy positivo, así como el hecho de que se hayan incorporado otras unidades académicas que pueden aportar a la salud de las personas que tienen una carga de estrés significativa.

Estima oportuno que, en algún momento, como ellos solicitan que el Consejo Universitario les brinde el apoyo, comentarle al coordinador del Programa que evalúe definir el público meta, porque algunos docentes que se enteraron, pudieron participar, pero los que no lo hicieron no tienen la posibilidad de hacerlo.

Piensa que podría ampliarse la cobertura, aunque desconoce si el Programa, por cuestiones de presupuesto o de cargas, no podría ampliarse para atender a todos los docentes que deseen participar. Habría que evaluar ese elemento, porque la gente que se entera, bien, y la que no lo hace no está siendo tomada en cuenta.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que en la génesis del programa se denominó "Programa de actividad física y recreativa para personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior"; sin embargo, el programa se fue abriendo a funcionarios en general; por eso aparecieron algunos docentes. Algunas de las personas que participaban, por ejemplo, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, era porque había participado cuando era miembro del Consejo

Universitario; al igual que Francisco Siles, que aparece como docente, aunque, en realidad, es el director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica. De manera que fue pensado así. Conversaron acerca de la posibilidad de un programa abierto para docentes, pero el señor Wálter Salazar le comentó que no contaban con el presupuesto y que le daba temor abrirlo a todos los docentes y que participara gente que no iban a poder atender. Con esta propuesta del Programa, la van a restringir más; es decir, solo para personas que ocupan puestos de autoridad.

El señor Wálter Salazar le indicó que si había interés de docentes, se podría estudiar la posibilidad, pero que quería ver si este año se abre solo para autoridades universitarias para ver cómo funciona; lo van a ir evaluando poco a poco para ver cómo funciona. A las personas encargadas de ese proyecto les encantaría que pudieran participar docentes, pero para este año, disponen de 1/8 de tiempo para un profesor que coordine el Programa, pero si hubiera mucho interés, se podría pensar, en el 2015, abrir un grupo para autoridades y otro para docentes; es decir, abrir dos grupos. Lo que quieren evaluar es cómo funciona este año; por esa razón la propuesta va en esa línea, dirigido más a autoridades universitarias que ocupen cargos de dirección o se desempeñen en la Administración Superior de la Universidad.

Manifiesta que, a sugerencia de la Dra. Rita Meoño, se incorporaría en el considerando 7 las Políticas Institucionales para el quinquenio 2016-2020. Agrega que no lo colocó, porque la propuesta fue elaborada antes de la aprobación de las políticas; se desconocía cuáles se aprobarían.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Saray Córdoba, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Ph.D. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, le remitió al director del Consejo Universitario el documento *Propuesta de un programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* (oficio EEFD-D-98-2015, del 26 de febrero de 2015).**

2.- **Inicialmente, el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* nació en el 2013 como un espacio para ubicar a varios estudiantes de IV año de carrera de Educación Física y Deportes, a fin de que concluyeran su práctica profesional.**

3.- Este programa consistió en abrir un espacio de actividad física y recreativa, dirigido a funcionarios y autoridades universitarias, cuyo objetivo práctico, por parte del estudiantado hacia las personas participantes del programa, fue desarrollar espacios lúdicos y de acondicionamiento físico.

4.- Este programa duró dos años (2013 y 2014) y en el segundo semestre de 2014 se atendieron 16 docentes y autoridades universitarias. Dentro de los servicios brindados se les realizó mediciones antropométricas (talla, peso, porcentaje de grasa), conocimiento de gustos, intereses, y necesidades para conocer la situación individual de cada persona participante y, de acuerdo con ello, hacer el planeamiento de las sesiones prácticas. Además, se les dio una cita con el médico de la Escuela de Educación Física y Deportes. También se coordinó y se concretó brindar el servicio de valoración nutricional y plan alimentario a través de una cita con dos profesoras de la Escuela de Nutrición. Asimismo, las mismas profesoras se encargaron de desarrollar charlas de nutrición en diferentes horarios dirigidos al grupo de personas participantes y, por medio de la Escuela de Terapia Física, se les realizó una valoración postural para cada persona participante del grupo de ejercicios.

5.- Para el segundo semestre del 2014 se dio fin a este servicio brindado por los estudiantes de la Escuela de Educación Física y Deportes del curso Experiencia Docente, debido a que los estudiantes concluyeron su práctica profesional y con ello se terminó la promoción de estudiantes que participaba en este curso. Lo anterior, por las disposiciones del plan nuevo de estudio de la carrera en Ciencias del Movimiento Humano.

6.- En términos generales, se concluye que las personas participantes del grupo de ejercicio estuvieron sumamente satisfechas con este espacio de actividad física y recreación que se les brindó porque les permitió hacer conciencia en aspectos de la postura corporal, la alimentación, la importancia de la actividad física y los beneficios que todo ello genera para sus vidas. Algunas obtuvieron resultados más notorios en sus mediciones y otras quedaron con la inquietud de mejorar su asistencia y participación para lograr sus metas personales.

7.- Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2016-2020 establecen que la Universidad de Costa Rica:

> ***7.3.7. Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.***

8.- Dados los resultados del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica*, la Escuela de Educación Física y Deportes solicita a este Órgano Colegiado el apoyo para darle continuidad a ese servicio que se brindó durante dos años a la población de funcionarios y autoridades universitarias.

ACUERDA

1.- Apoyar la propuesta del *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de Dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica.*

2.- Solicitarle a la Administración que brinde todo el apoyo necesario para que el *Programa de actividad física y recreativa para las personas funcionarias en puestos de dirección o que se desempeñan en la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica* continúe funcionando.

ACUERDO FIRME.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le recuerda al señor director que la M.Sc. Saray Córdoba y su persona asistirán a la reunión que realizará la Fundevi; luego, estarán informando.

*****A las nueve horas y cuarenta y siete minutos , el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-15-004, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley de adecuación institucional para el Cambio Climático, antes Ley marco de cambio climático* (texto sustitutivo). Expediente N.° 18.860.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán[4], solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del Proyecto de ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático.*** Expediente N.° 18.860. Así lo establece el artículo 88 de la Constitución Política, que estipula lo siguiente:

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría remitió el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-1690-2014, del 18 de marzo de 2014 y R-2584-2014, del 30 de abril de 2014).

3. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-03-094, del 20 de marzo de 2014).

4. La Oficina Jurídica se había manifestado en relación con el texto base del Proyecto de ***Ley marco de cambio climático***. Expediente N.° 18.860. (OJ-309-2014, del 27 de marzo de 2014).

5. La Dirección del Consejo Universitario nombró como coordinador al Ing. José Francisco Aguilar Pereira y le solicitó conformar una comisión especial para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (Pase CEL-P-14-002, del 21 de marzo de 2014).

4 Oficio AMB-179-2014, del 30 abril de 2014.

6. El Ing. José Francisco Aguilar Pereira integró a la Comisión Especial al ingeniero Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Jorge Alberto Amador Astúa, director del Departamento de Física Atmosférica de la Escuela de Física; M.Sc. Álvaro Brenes Vargas, meteorólogo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de la Escuela de Biología, y por la M.Sc. Olga Marta Corrales, coordinadora, Comisión Carbono Neutral, de la Rectoría (CEL-CU-14-004, del 26 de marzo de 2014 y CEL-CU-14-007, del 1.° de abril de 2014).

7. La Comisión Especial solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en relación con el Proyecto de ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático*** (CEL-CU-14-009, del 9 de abril de 2014).

8. La Comisión Especial conoció un nuevo texto sustitutivo enviado por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, denominado ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático*** (AMB-179-2014, del 30 de abril de 2014) y remitido por la Rectoría al Consejo Universitario (R-2584-2014, del 30 de abril de 2014.

9. La Comisión Especial mantuvo una reunión de trabajo el martes 29 de abril de 2014 para conocer el texto sustitutivo del Proyecto de Ley, ahora denominado ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático.***

10. El Lanamme envía el criterio correspondiente en torno al nuevo texto sustitutivo del Proyecto de Ley denominado ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático*** (LM-IC-D-0391-14, del 9 de mayo de 2014).

11. La Oficina de la Contraloría Universitaria emite el criterio solicitado (OCU-R-079-2014, del 8 de julio de 2014).

ANÁLISIS

1. Introducción y objetivo del Proyecto

El calentamiento global es un tema que ha tomado trascendencia en las últimas décadas; sin embargo, su constitución data desde la vida misma del ser humano. Adquiere relevancia en los tiempos actuales porque sus efectos están devastando la producción de los países del mundo, ya sea de una forma directa o indirecta. Es decir, más allá de los efectos sobre la vida humana misma, la alerta y preocupación mundial adquiere mayor fuerza por la evidencia de los efectos negativos sobre la economía.

El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases efecto invernadero han aumentado[5].

El fenómeno del cambio climático, constituye una de las más grandes amenazas para la humanidad. Sequías, inundaciones y frecuencia de fenómenos como huracanes, que ponen en riesgo la seguridad alimentaria, la vida de poblaciones enteras y las economías principalmente de países en vías de desarrollo, forman parte de un saldo negativo que aumenta año con año[6].

El cambio climático es una prioridad para Costa Rica. La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) pone énfasis en mitigación, adaptación, métrica, tecnología, educación y financiamiento; todo, con el objetivo común de la integración de la política de cambio climático de acuerdo con la competitividad, a largo plazo, del país y la estrategia de desarrollo sostenible[7].

El Estado costarricense, entidades autónomas, entidades descentralizadas, gobiernos locales, sociedad civil organizada, y población en general, adoptarán prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan el desarrollo de propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático.

El objetivo del Proyecto de Ley *Adecuación Institucional para el Cambio Climático,* antes *Ley marco de cambio climático* es establecer un marco operativo institucional para el desarrollo de políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), que puedan ser implementadas a través de un plan nacional de cambio climático. Esta ley regula la planificación, la ejecución y el control de las actividades para la gestión integrada de la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el territorio nacional.

5 Cambio Climático 2013. Pág. 19. httpwww.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/wg1/WG1AR5_SummaryVolume_FINAL_SPANISH.pdf
6 Tomado de http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-44-14/que-es-el-cambio-climatico, el día 29 de octubre de 2014.
7 Proyecto de Ley. Pág. 1.

2. Criterio de la Oficina Jurídica

Se le solicitó a la Oficina Jurídica que emitiera el criterio relacionado con el Proyecto de Ley denominado ***Ley marco de cambio climático.*** Expediente N.° 18.860. Esta oficina, en el oficio OJ-309-2014, del 27 de marzo de 2014, indicó lo siguiente:

(...) Analizado el texto del documento, se deben hacer varias aclaraciones:

En el artículo 10, inciso i) se menciona lo siguiente:

"Las actividades y los proyectos de las entidades públicas y privadas, que se desarrollen en el marco de la mitigación y adaptación al cambio climático, deberán coordinarse estrechamente con la Conclima y tendrán que ser aprobadas".

Esta disposición no le es aplicable a la Universidad de Costa Rica porque, aceptarlo, en alguna medida vendría a significar un nexo de dependencia o subordinación al gobierno central.

Las gestiones administrativas y de política universitaria que realice la Institución tienen su génesis precisamente en una independencia constitucional, originaria, que no merece adscripción alguna a ningún ente u órgano.

Por eso, la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su independencia funcional, tiene plena capacidad jurídica para auto-determinar el trazo político de sus decisiones y nadie, absolutamente nadie, puede venir a decidir la forma y el norte de los fines para los que el constituyente le brindó plena autonomía.

Suponer lo contrario implicaría avasallarse ante injerencias externas. Peor aún, sería "delegar en otros" el procedimiento y la legitimación que tiene la Institución para cumplir sus actividades.

Por eso, pretender que determinada actividad de la Universidad relacionada con mitigación y adaptación al cambio climático deba necesariamente estar sujeta a una aprobación externa, implica una interferencia en las labores académicas[8] (...).

3. Criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria

También se le solicitó a la Oficina de la Contraloría Universitaria que emitiera el criterio relacionado con el Proyecto de Ley denominado ***Ley marco de cambio climático.*** Expediente N.° 18.860. Esta oficina, en el oficio OCU-R-079-2014, del 8 de julio de 2014, indicó lo siguiente:

(...)

1. Observaciones generales sobre el Proyecto de Ley.

El Proyecto de Ley consultado constituye un texto alternativo al originalmente propuesto por el diputado Alfonso Pérez Gómez, que de acuerdo a la motivación del Proyecto se orientaba a "...establecer un marco operativo para el desarrollo de políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático (...)". El alcance de estos objetivos supone reglar los procesos y acciones que, adoptadas por el Estado y otros entes o instituciones públicas, sirvan para mitigar los riesgos y efectos dañosos causados por el cambio climático. Al ser consultado en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, se ha logrado verificar que el Proyecto de Ley es tramitado mediante expediente número 18.860 y que ha sido presentado ante el Plenario Legislativo, luego de haberse modificado su texto en dos ocasiones.

En efecto, se ha constatado la existencia de una versión más reciente del texto, aprobada en forma afirmativa y unánime por la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, en fecha 9 de abril de 2014. Este nuevo texto titula el Proyecto como "Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático".

Conforme a estos elementos, luego del análisis del Proyecto consultado y del nuevo texto en la corriente legislativa, se han logrado constatar algunas inconformidades del Proyecto respecto al ordenamiento jurídico general, así como eventuales motivos de inconstitucionalidad por un posible quebranto de la Autonomía Universitaria. A modo de ejemplo, se observa en el texto que con el artículo 4 del Proyecto consultado (artículos y 6 5(sic) en el nuevo texto de Proyecto) se designan a varios Ministerios e Instituciones Estatales como responsables del "diseño, la implementación y el financiamiento de las siguientes acciones: (...)". Esa atribución de responsabilidad puede ser interpretada como

8 Vid., el título I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en cuanto a los fines y principios del quehacer universitario.

una responsabilidad concurrente o solidaria, pero no se especifica en el Proyecto de Ley la naturaleza ni el alcance de esa responsabilidad. Lo cual evidencia imprecisión y falta de especificidad en el Proyecto (...).

(...) En el Proyecto consultado, tampoco el nombramiento por dos años para los miembros de Conclima está justificado. Dicha entidad, según lo previsto en el Proyecto, estaría conformada casi totalmente por funcionarios del más alto rango gubernamental (Ministros y Presidencias Ejecutivas), cuyo nombramiento en ese ámbito normalmente es por cuatro años. Esta falta de armonía, respecto a la normativa de superior rango y la práctica institucional pre-existentes, resta claridad al Proyecto.

(...) A pesar de lo anterior, y con especial relevancia para la Universidad de Costa Rica, tanto el Proyecto consultado como su más reciente versión, contemplan una potencial violación a la Autonomía Universitaria. En efecto, en ambos textos, el artículo 10, inciso c), atribuye competencia a Conclima para "organizar, programar, dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que deben cumplir las diferentes instituciones involucradas". Al mismo tiempo, el inciso e) del artículo asigna competencia a Conclima para "recomendar trabajos e investigaciones científicas a las unidades y los centros de investigación del país".
Esto último merece ser analizado en relación con lo indicado en el artículo 17 del Proyecto consultado (artículo 18 en el nuevo texto)(sic)[9], que prevé, con carácter imperativo, que "todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (...)".

*En ambos textos también se indica que "todas las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, **diseñarán e implementarán** planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (El subrayado no es del original).*

Las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las Instituciones estatales" (...).

(...) Aún más preocupante es considerar el impacto presupuestario que pueda representar, para la Universidad de Costa Rica, el diseñar e implementar planes, programas, proyectos, acciones y actividades, que puedan estar bajo la eventual dirección, revisión y evaluación de Conclima. Para esta Contraloría Universitaria, tales previsiones contempladas en ambos textos del Proyecto podrían derivar hacia una injerencia de autoridades del Gobierno Central en la gestión administrativa realizada por Autoridades Universitarias, en el ejercicio de funciones y competencias asignadas por normativa interna universitaria, y en la ejecución del presupuesto universitario.

Esto puede quedar más claro al observarse lo indicado en el artículo 21 del Proyecto consultado, el cual indica:

"Todas las instituciones públicas, según corresponda, deberán contar con planes de reducción de vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático, los cuales deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, en el marco de las directrices de Conclima. Este será una actividad de carácter permanente".

La nueva versión de este último texto, se muestra aún más contundente en el artículo 23 de del Proyecto, al indicar:

*"Todas las instituciones públicas según corresponda, deberán contar con planes de reducción de vulnerabilidad, adaptación y mitigación al cambio climático, los cuales deberán ser revisados y actualizados cada dos años. **Deberán informar cada seis meses a Conclima del cumplimiento".** (El subrayado y la negrita no son del original).*

(...)
2. En específico, sobre el texto del artículo 16 del Proyecto consultado (reforma al artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria)

9 Artículo 19.

Como parte del trámite legislativo, el Departamento de Estudios Técnicos de la Asamblea Legislativa emitió un Informe Integrado Jurídico-Ambiental-Económico sobre Proyecto de Ley 18860, en fecha 11 de diciembre de 2013. El estudio de dicho documento revela que el texto del artículo 16 no formó parte del texto original del Proyecto, por lo que dicho informe no contiene ninguna valoración o análisis referente al mencionado artículo 16, con que se plantea la reforma al artículo 5 de la Ley 8114.

Originalmente, era el artículo 15 del texto original del Proyecto consultado el que hacía mención al aspecto económico-financiero de la iniciativa legislativa, pero de una forma genérica, contemplándose la previsión presupuestaria de cada Institución Pública de los recursos materiales, técnicos y financieros destinados para la materia del cambio climático; así como la posibilidad de que dependencias del sector público y empresas privadas puedan dar aportes a la Comisión Nacional de Cambio Climático.

El texto del artículo 16, agregado con posterioridad a la presentación del Proyecto original, incluye una reforma al artículo 5 de la Ley número 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias de 4 de julio de 2001, la cual está orientada a redistribuir los recursos captados mediante el impuesto aplicado al consumo de combustibles.

La reforma propuesta en el Proyecto de Ley afecta únicamente al primer párrafo de la norma contenida en el artículo 5 de la Ley 8114, de tal modo que el 1% de los recursos percibidos mediante la captación del impuesto al consumo de combustibles que luego son asignados legalmente a favor del LANAMME de la Universidad de Costa Rica, quedaría derogado. Lo cual supone una disminución importante en los recursos que actualmente recibe el LANAMME, así como una afectación importante para el cumplimiento de las labores que realiza ese Laboratorio universitario.

No obstante, el texto del artículo 17, incluido en la más reciente versión del Proyecto Legislativo, se hace una distribución diferente de los porcentajes en la asignación de recursos captados por el impuesto al consumo de combustibles, en la que sí se contempla expresamente un 1% para "(...) garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. (...)", garantizándose así la continuidad en el financiamiento del LANAMME para el cumplimiento de la Ley 8114.

Adicionalmente, al igual que el texto de Proyecto consultado, su nueva versión limita la propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 5 de la Ley 8114, por lo que la referencia sobre el girado directo del dinero correspondiente a ese 1% a la Universidad de Costa Rica y sobre la administración de los fondos por la modalidad presupuestaria de fondos restringidos, contempladas en párrafos siguientes del mismo artículo 5, mantendrían su vigencia, a pesar de la reforma propuesta.

Conforme a lo anterior, estima esta Contraloría Universitaria que, al menos en cuanto al punto específico de la consulta indicada en su oficio CEL-CU-14-009, referente al 1% de fondos asignados al Laboratorio de Materiales, el nuevo texto de Proyecto de Ley sirve a los intereses universitarios, al corregir la omisión en que incurría el Legislador en el texto original y en el texto consultado.

Para concluir, cabe reconocer que los textos de Proyecto aquí analizados muestran importantes disconformidades con el Ordenamiento Jurídico y eventuales inconstitucionalidades por roces con la Autonomía Universitaria, por lo que es aconsejable la emisión de una respuesta institucional que advierta tales disconformidades; las cuales aún persisten en la versión más reciente del Proyecto de Ley (...).

4. Análisis de la Comisión Especial

Para sustentar este análisis, la Comisión Especial, aparte de los aportes de los integrantes de la Comisión y de los documentos analizados, le solicitó el criterio especializado a la M.Sc. Carolina Álvarez Vergnani, al Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez, y al profesor Carlos Morales Sánchez, profesores de la Escuela de Biología. Para los especialistas, el Proyecto de Ley pretende crear un marco legal y de operación institucional que se encargue de gestionar las políticas públicas de mitigación y adaptación al cambio climático, bajo 24 artículos y un transitorio, entre los que se crean dos estructuras nuevas, el Consejo Nacional de Cambio Climático (Conclima) y la Secretaría Ejecutiva de la Conclima, formados por todos los jerarcas de los ministerios y presidencias ejecutivas.

- **¿Qué es el cambio climático?**

El cambio climático es la variación global del clima de la Tierra. Se debe a causas naturales, y también a la acción del hombre,

que se producen en muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc.

El Convenio Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas (UNFCCC por sus siglas en inglés) estableció el primer tratado de cambio climático, el Protocolo de Kioto[10], acordado por 184 Gobiernos en la ciudad japonesa del mismo nombre en diciembre de 1997[11]. Sin embargo, entró en vigor hasta 2005, con el compromiso de que 37 países industrializados redujeran sus emisiones, una media del 5% respecto a los niveles de 1990, en el periodo de 2008 a 2012. Además, los países en desarrollo, como China, India y Brasil, aceptaron asumir sus responsabilidades, pero sin incluir objetivos de reducción de emisiones.

Se prevé que ese calentamiento repercutirá en un futuro cercano sobre la economía, producción, consumo y generación de energía, sector industrial, suministro de agua, producción agropecuaria, diversidad biológica e incluso en la geopolítica, entre otros[12].

En Costa Rica, las consecuencias de este calentamiento serán evidentes. En general, la región centroamericana sufrirá cada vez más el embate de huracanes, fuertes lluvias, inundaciones y sequías. Fenómenos como ciclones y tormentas se producen cuando existen temperaturas mayores a los 26 grados celcius, situación que será muy común debido al efecto invernadero[13].

Con el cambio climático, aumentarán las enfermedades, principalmente las cardiorrespiratorias, debido a la intensidad y duración de las olas de calor. También se podría favorecer la propagación de enfermedades infecciosas como el dengue, la malaria, el cólera y el paludismo, así como el cáncer en la piel y los problemas oculares.

El tamaño del país es un factor determinante de su vulnerabilidad respecto a las consecuencias del calentamiento global. Las zonas de alto riesgo en Costa Rica son las partes altas de las montañas, los manglares y los arrecifes, así como los bosques en zonas que de por sí son calientes (como los bosques de bajura de las costas caribeña y pacífica). De forma general, los bosques tropicales del país están muy cerca de ser afectados por las altas temperaturas, lo cual podría tener graves consecuencias ecológicas y sociales[14].

- **Sobre el Proyecto de Ley**

El texto sustitutivo del proyecto 18.860 presenta partes que no tienen continuidad y, por lo tanto, dejan muchos vacíos, haciendo parecer que fue escrito sin linealidad ni objetivos claros. A grandes rasgos, contiene errores en la escritura y narración. Es más, está hecho tan a la ligera que inclusive muchos de los conceptos utilizados no son los correctos, por ejemplo:

Equivalentes CO_2: el concepto más utilizado es *CO_2 equivalente* y se refiere al potencial de calentamiento global de los gases efecto invernadero si se comparan con el potencial del CO_2 que por defecto es igual a 1. El concepto planteado en el texto sustitutivo de este proyecto no es el correcto.

Huella de carbono: al texto falta agregar que la huella de carbono se da en CO_2 equivalente.

Principio de Responsabilidad Compartida Global: en el artículo 3, este concepto debería ser sustituido por el concepto de Responsabilidades comunes pero diferenciadas, ampliamente utilizado a escala global.

Principio de Responsabilidad Social Empresarial: las empresas no deben promover una mayor responsabilidad ambiental, esa es su obligación, no una opción. Lo que sí deben promover es el desarrollo y difusión de tecnologías amigables con el medio ambiente en sus actividades y procesos de encadenamiento, fortaleciendo la cadena de valor.

Principio de Solidaridad: la sociedad debe ser responsable en el sentido de que debe acatar las leyes impuestas por el Estado y llevar a cabo su mandato, pero no tiene por qué hacerse cargo de las responsabilidades propias del Estado. Los que sí deben comportarse de manera solidaria son las empresas o actores que poseen capacidad de decisión y que, en conjunto con el Estado, deben prestar atención a las poblaciones más vulnerables, haciendo responsables de los impactos que generan en la sociedad.

10 Tomado de https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php el día 28 de marzo de 2014.
11 Tomado de http://www.ecodes.org/cambio-climatico-y-ecodes/marco-internacional-protocolo-de-kyoto#.UzQ23aIvCTU el día 27 de marzo de 2014.
12 MINAET. Estrategia Nacional de Cambio Climático, año 2009.
13 Tomado de http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-44-14/como-nos-afecta, el día 28 de octubre de 2014.
14 Tomado de http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-44-14/como-nos-afecta, el día 28 de octubre de 2014.

Además, en ningún momento se hace mención a la legislación vigente ni a las instituciones que actualmente trabajan en temas relacionados con el cambio climático, como, por ejemplo, la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente, Energía y Mares (Minae) y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. A pesar de ser un tema transversal a nivel nacional, en ningún momento se refuerza la interinstitucionalidad necesaria para una buena recopilación de información, generación de conocimiento, toma de decisiones y educación a la población.

El Proyecto de Ley N.°18.860 carece de principios generales, éticos y de visión que orienten, expliquen y eduquen sobre la importancia de reorientar las dinámicas de los diferentes sectores (productivos, económicos, educacionales, de salud, ordenamiento territorial, entre otros) y cómo estos se conectan con distintas legislaciones actuales y de gran importancia para los mismos sectores, tales como la reciente *Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, la Ley de Biodiversidad, la Ley Forestal,* y otras relacionadas con temas ambientales, agrícolas, de salud e inclusive a la misma *Constitución Política.* En ningún momento el texto hace un llamado a avanzar en las distintas agendas nacionales que se vinculan con este tema, o a fortalecer a las instituciones ya creadas para este propósito; por el contrario, viene a crear dos instituciones más que continúan desestabilizando el sistema actual.

Por otro lado, desde una perspectiva institucional y dada la importancia que ciertos aspectos del proyecto consultado guardan en relación con la autonomía universitaria, nos permitimos destacar lo siguiente: los artículos 19 y 20 del texto sustitutivo consultado.

El artículo 19 estipula:

> ***ARTÍCULO 19. Investigación.***
>
> *Todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, estudio y transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.*
>
> *Las universidades estatales y los centros científicos del país conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las instituciones estatales.*
>
> *Los ministerios de Ambiente y Energía, de Educación Pública, de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán líneas de investigación específicas en temas de cambio climático.*

Al respecto, se destaca que la redacción imperativa prevista en el párrafo segundo del citado artículo podría presentar roces con la autonomía propia de la Universidad de Costa Rica; ello, de conformidad con el artículo 84 de nuestra Carta Magna; así las cosas, es nuestro criterio que dicha disposición debe interpretarse en el sentido de que la Universidad de Costa Rica y demás universidades estatales podrán promover la investigación en materia de cambio climático en las líneas de investigación que, de acuerdo con su autonomía, definan.

En cuanto al artículo 20, cabe destacar lo relativo a la obligación que recaería sobre las universidades públicas, para que estas, gratuitamente, proporcionen al Minae y al Instituto Meteorológico Nacional (IMN) la información directamente relacionada con el cambio climático, especialmente en cuanto a emisiones y reducciones de los gases invernadero, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, necesarias para la elaboración de las comunicaciones nacionales de inventario de gases invernadero, a las que Costa Rica está obligado.

- **Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N.° 8114**[15]

Ahora bien, este Proyecto de Ley resulta de especial interés para la Universidad de Costa Rica, ya que mediante el artículo 17 se perseguía reformar el artículo 5 de la *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria* N.º 8114, el cual gira el porcentaje de (1%) para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense a la Universidad de Costa Rica, para que, por medio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) ejecute las tareas especificadas.

15 Oficio OCU-R-028-2013, del 6 de marzo de 2013. Pág. 13.

Con base en lo indicado en la ley, los recursos provienen del producto anual del impuesto único sobre los combustibles, del cual se destina el 30% a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi). De este 30% se asignaba un 75% exclusivamente a conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación. De este 75% se asignaba hasta un 3% *(...) para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense (...)* Al respecto, esta ley indicó:

> *(...) La suma correspondiente al tres por ciento (3%) será girada por la Tesorería Nacional al CONAVI para que la entregue a la Universidad de Costa Rica, que la administrara bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (...).*

Posteriormente, la Ley N.° 8603 modificó el artículo N.° 5 de la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria* N.° 8114, que empezó a regir a partir del 11 de octubre del 2007, en donde se le otorgó un 1% a favor de la Universidad de Costa Rica de los ingresos por impuesto único sobre los combustibles. Este artículo se refiere al destino de los recursos, el cual indica:

> *"La suma correspondiente al uno por ciento (1%) será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense (...).*

Cabe precisar que con el texto del artículo 16 originalmente consultado, se suprimía del texto del artículo 5 de la ley N.º 8114, el porcentaje reservado para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense (1%), el cual es girado a la Universidad de Costa Rica, para que, por medio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), ejecute las tareas especificadas.

Con la redacción del artículo 17 (antes 16) propuesta en este texto sustitutivo, se solventa la grave afectación a las finanzas de la Universidad de Costa Rica, específicamente en lo que respecta al LanammeUCR, aspecto que fue señalado por esta dependencia mediante el oficio LM-IC-D-0270-2014.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el Proyecto de Ley denominado ***Adecuación Institucional para el Cambio Climático*** (antes Ley marco de cambio climático). Expediente N.° 18.860, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley denominado ***Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático.*** Expediente N.° 18.860.

2. El Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, integrada por el ingeniero Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Jorge Alberto Amador Astúa, director del Departamento de Física Atmosférica de la Escuela de Física; el M.Sc. Álvaro Brenes Vargas, meteorólogo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de la Escuela de Biología; y por la M.Sc. Olga Marta Corrales, coordinadora, Comisión Carbono Neutral, de la Rectoría, coordinada por el Ing. José F¿co. Aguilar Pereira (CEL-CU-14-004, del 26 de marzo de 2014 y CEL-CU-14-007, del 1.° de abril de 2014).

3. Los criterios de la M.Sc. Carolina Álvarez Vergnani, del Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez y del Dr. Carlos Morales Sánchez, profesores de la Escuela de Biología, se incluyeron en este dictamen por recomendación del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-309-2014, del 27 de marzo de 2014, indicó lo siguiente:

> *(...) la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su independencia funcional, tiene plena capacidad jurídica para auto-determinar el trazo político de sus decisiones y nadie, absolutamente nadie, puede venir a decidir la forma y el norte de los fines para los que el constituyente le brindó plena autonomía.*

Suponer lo contrario implicaría avasallarse ante injerencias externas. Peor aún, sería "delegar en otros" el procedimiento y la legitimación que tiene la Institución para cumplir sus actividades.

Por eso, pretender que determinada actividad de la Universidad relacionada con mitigación y adaptación al cambio climático deba necesariamente estar sujeta a una aprobación externa, implica una interferencia en las labores académicas. (...)

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-079-2014, advirtió que:

(...) para la Universidad de Costa Rica, tanto el Proyecto consultado como su más reciente versión, contemplan una potencial violación a la Autonomía Universitaria. En efecto, en ambos textos, el artículo 10, inciso c), atribuye competencia a Conclima para "organizar, programar, dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que deben cumplir las diferentes instituciones involucradas". Al mismo tiempo, el inciso e) del artículo asigna competencia a Conclima para "recomendar trabajos e investigaciones científicas a las unidades y los centros de investigación del país".

Esto último merece ser analizado en relación con lo indicado en el artículo 17 del Proyecto consultado (artículo 18 en el nuevo texto), que prevé, con carácter imperativo, que "todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (...)".

*En ambos textos también se indica que "todas las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, **diseñarán e implementarán** planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (El subrayado no es del original).*

Las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las Instituciones estatales" (...).

(...) estima esta Contraloría Universitaria que, al menos en cuanto al punto específico de la consulta indicada en su oficio CEL-CU-14-009, referente al 1% de fondos asignados al Laboratorio de Materiales, el nuevo texto de Proyecto de Ley sirve a los intereses universitarios, al corregir la omisión en que incurría el Legislador en el texto original y en el texto consultado.

Para concluir, cabe reconocer que los textos de Proyecto aquí analizados muestran importantes disconformidades con el Ordenamiento Jurídico y eventuales inconstitucionalidades por roces con la Autonomía Universitaria, por lo que es aconsejable la emisión de una respuesta institucional que advierta tales disconformidades; las cuales aún persisten en la versión más reciente del Proyecto de Ley de comentario (...).

6. El Proyecto de *Ley de Adecuación Institucional para el cambio climático.* Expediente N.° 18.860, básicamente sugiere a las universidades públicas y otras instituciones que estimulen proyectos de investigación congruentes con la naturaleza de las dos nuevas entidades; esto es, investigaciones que faciliten la adaptación al cambio climático y que mitiguen sus efectos, pero las universidades no puede ser obligadas a ello por ninguna ley, ya que goza de autonomía otorgada por la propia *Constitución Política.*

7. Es preocupante y se debe considerar el impacto presupuestario que puede representar para la Universidad de Costa Rica el diseñar e implementar planes, programas, proyectos, acciones y actividades, que puedan estar bajo la eventual dirección, revisión y evaluación de Conclima; tales previsiones contempladas en ambos textos del Proyecto de Ley podrían derivar en una injerencia de autoridades del Gobierno Central en la gestión administrativa realizada por autoridades universitarias, en el ejercicio de funciones y competencias, asignadas por normativa interna universitaria, y en la ejecución del presupuesto universitario.

8. El cambio climático se debe a causas naturales, y también a la acción del hombre, y se producen a muy diversas escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, la atmósfera; el océano se ha calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido; el nivel del mar se ha elevado, y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado.

9. El Proyecto de Ley presenta partes que no tienen continuidad y, por lo tanto, dejan muchos vacíos, haciendo parecer que fue escrito sin linealidad ni objetivos claros; el texto contiene errores en la escritura y narración y muchos de los conceptos utilizados no son los correctos.

10. En ningún momento del texto del proyecto se hace mención a la legislación vigente ni a las instituciones que actualmente trabajan en temas relacionados al cambio climático, como, por ejemplo la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención a Emergencias.

11. El Proyecto de Ley carece de principios generales, éticos, de visión, que orienten, expliquen y eduquen sobre la importancia de reorientar las dinámicas de los diferentes sectores (productivos, económicos, educacionales, de salud, ordenamiento territorial, entre otros) y cómo estos se conectan con distintas legislaciones actuales y de gran importancia para los mismos sectores, tales como la reciente *Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico,* la *Ley de Biodiversidad, la Ley Forestal* y otras relacionadas con temas ambientales, agrícolas, de salud, e inclusive a la propia Constitución Política.

12. El Proyecto de Ley debería dotar de recursos concursables a las dos nuevas entidades, a la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) y el Consejo Nacional sobre Cambio Climático, para realizar investigaciones congruentes con metas concretas y con los fines específicos, además de crear recursos para apoyar a establecer programas de investigación concretos, con periodos de toma de datos, así como de presentación de informes.

13. Tanto la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) y el Consejo Nacional sobre Cambio Climático tienen funciones muy parecidas. En vez de duplicar esfuerzos, debería proponerse la creación de una sola entidad.

14. El proceso de consulta debe ser abierto, participativo y transparente. Las experiencias en Latinoamérica nos han demostrado que este tipo de proceso fomenta la participación de actores relevantes en la construcción de una ley climática, obteniendo como resultado una que se adecue a la realidad climática existente.

15. El proceso de elaboración del Proyecto de Ley N.° 18.860 para el cambio climático no ha sido el más adecuado; se sugiere que se reactive un proceso de elaboración de un nuevo proyecto que incluya las instituciones involucradas en el tema, así como actores relevantes en él.

16. Este Proyecto de Ley, en el artículo 13, sigue reflejando el sesgo hacia la mitigación, cuando la adaptación al cambio climático debe ser lo más importante para el país, pues amenaza con incrementar la desigualdad social que ya existe. El Plan Nacional de Cambio Climático (PNCC) debe, además, identificar las vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales que se derivan del cambio climático; establecer medidas para la gestión de riesgo climático, establecer un marco operativo institucional para el desarrollo de políticas en cambio climático que tenga como resultado la reducción de la vulnerabilidad social, económica y ambiental, mediante estrategias de desarrollo al cambio climático y bajas en emisiones de gases de efecto invernadero.

17. Debe ser incorporado el principio de equidad intergeneracional, que es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron. La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones. En consecuencia, la adaptación al cambio climático es una cuestión de equidad intergeneracional.

18. En el decreto de Programa País[16], así como el reglamento orgánico institucional del MINAE se define asimismo como el ente rector en materia de cambio climático. Algo que debería eliminarse, pues siendo el cambio climático un problema de desarrollo, el tema debería estar transversalizado a todos los ministerios. La estructura propuesta no promueve la descentralización y desconcentración máxima de la institucionalidad del cambio climático.

19. El artículo 15 debería enfocarse en la elaboración de estrategias nacionales de financiamiento, así como instaurar mecanismos para captar fondos internacionales y establecer dispositivos efectivos para la rendición de cuentas, no solo de carteras crediticias e incentivos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado ***Ley de Adecuación Institucional para el***

16 Tomado de http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-47-24/programas/programa-pais, el 28 de marzo de 2014.

Cambio Climático. Expediente N.° 18.860, y se incluyan las siguientes observaciones:
Dada la importancia que reviste el tema respecto al cual se pretende legislar y en aras de la actitud propositiva que caracteriza a esta institución, se recomienda analizar. Y, si es el caso, proponer a la Asamblea Legislativa, el siguiente texto para el párrafo segundo del artículo 19 en cuestión:

> ***ARTÍCULO 19. Investigación.***
>
> *(...) Las universidades estatales y los centros científicos del país, conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología podrán promover la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las instituciones estatales.* ***La investigación realizada por las universidades estatales, únicamente estará sujeta a los lineamientos de investigación definidos conforme a su autonomía a lo interno de dichos entes (…).***

La redacción imperativa propuesta en el artículo 20 podría presentar roces con la autonomía universitaria constitucionalmente prevista, por lo que resulta recomendable proponer a la Asamblea Legislativa el texto del párrafo segundo del artículo 20, que seguidamente, se detalla:

> *ARTÍCULO 20. Información nacional sobre emisiones de gases de efecto invernadero.*
>
> *(...) Para cumplir con lo dispuesto en este artículo, todas las entidades públicas y privadas ~~y las universidades públicas,~~ deberán proporcionar gratuitamente al Minae y al IMN, la información directamente relacionada con el cambio climático, especialmente en cuanto a emisiones y reducciones de los gases invernadero, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, necesarias para la elaboración de las comunicaciones nacionales de inventario de gases invernadero, a las que Costa Rica está obligado.* ***Asimismo, las universidades públicas podrán, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa correspondiente, proporcionar la información referida en este artículo (…).”***

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que el Dr. Jorge Alberto Amador está de acuerdo con el fondo, pero en estos momentos está fuera del país; insistió en profundizar más en el dictamen, pero este caso ya tiene mucho tiempo; entonces, se le hizo la excitativa de que enviara las observaciones puntuales, pero no las tuvieron; sin embargo, en la reunión que sostuvieron con él, exteriorizó la misma línea de observaciones.

Agradece al señor José Rocha Bonilla, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Ing. Aguilar la presentación del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta al Ing. Aguilar si tiene alguna noticia de si este proyecto todavía está en la corriente, porque tiene mucho tiempo; es decir, desde que fue solicitado el criterio, por medio de esta comisión permanente, al Consejo Universitario, es desde que estaba el señor Arauz, de manera que tiene bastante tiempo, desde el 2013 le parece.

Sugiere, en caso de que estuviera en la corriente, eliminen algunos de los aspectos que, aunque son importantes en los considerandos, no son considerandos como tal para el acuerdo; por ejemplo, el 8, es algo teórico sobre qué es el cambio climático, y no cree que deba tomarse como considerando; en el 14 y el 15, decir que no ha sido el proceso más adecuado, tal vez no es el considerando para el acuerdo, podría ser que sea cierto, pero no cree que sustente el acuerdo.

Considera que podrían arreglar los considerandos 12 y 13, porque en el 13 dice: *Tanto la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) y el Consejo Nacional sobre Cambio Climático tienen funciones muy parecidas (...),* lo cual le da la idea de que la Comisión está proponiendo hacer una sola entidad, pero en el considerando 12 dice que se debería de dotar de recursos concursables (no está tan segura de que debería ser así) a dos nuevas entidades, de manera que parece que sí

están de acuerdo con que estén las dos. Entonces, podrían hacer un solo considerando con el 13 y agregar que en caso de que se cree una nueva entidad, pues que a esta se le debe dotar de recursos.

Sabe, en cuanto al acuerdo, que es importante establecer las condiciones de investigación, pero como ya en todo el texto y en el acuerdo indican elementos acerca del compromiso de las universidades, desconoce si sobra esa parte, y dejar solamente el acuerdo como generalmente lo hacen. Enfatiza en que una de las cosas más importantes es saber si ya lo sacaron de la corriente o no.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al Ing. Aguilar la claridad, pues comprendió bastante bien el proyecto; sin embargo, posee algunas dudas y muchas coinciden con lo señalado por la Dra. Angulo. El considerando 8 le parece que es, más que todo, como introductorio de la definición sobre cambio climático y demás.

Agrega que en el 15 dice que no ha sido el más adecuado y en el 11, que el Proyecto de Ley carece de principios generales y éticos; entonces, ahí abarca todo lo que se quiere decir en el 15, de manera que podrían construir uno solo para no repetir.

Coincide con la Dra. Angulo en lo del acuerdo, porque es cierto que a veces tienen diferentes criterios: no aprobar el proyecto con recomendaciones o aprobarlo sin recomendaciones y demás, pero si están recomendando no aprobarlo y están recomendando e incluir estas dos partes, es como que lo aprueban. Recomienda que podrían decirlo de otra manera; en caso de volver a escribir el proyecto, incluir estos dos artículos que son bastante importantes. Resume que deberían redactarlo de otra forma para darle entender a la Asamblea Legislativa que esos son elementos medulares del por qué no aprueban el proyecto.

EL SR. CARLOS PICADO agradece al Ing. Aguilar y a la Comisión Especial por su aporte. Seguidamente, indica que en los considerandos se mencionan los artículo 13, 15 y 17 de la Ley, pero no se fundamenta del todo la propuesta de acuerdo, donde, además; se hacen recomendaciones sobre los artículos 19 y 20.

Estima que las recomendaciones son valiosas, ya que mejoran el contenido de la ley, pero no se menciona un fundamento que justifique dichas recomendaciones. Solicita al Ing. Aguilar que les comente un poco al respecto.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que la costumbre que han venido manejando es que someten a votación el proyecto y si se aprueba, se indican las recomendaciones para la mejora; si no se aprueba, pues simplemente no se indican, porque parecería un poco extraño decir que no se aprueba, pero se recomienda arreglarlo en esto y esto, sino que los considerandos deben ir apuntando en la dirección de no aprobar.

Cree que la línea que han planteado la Dra. Angulo, la M.Sc. Vargas y el señor Picado va en el mismo sentido, de que deberían decir no aprobar y ver los considerandos para que estas cuestiones se vean reflejadas ahí; es decir, lo del artículo 19 y 20. Entonces, en un considerando se puede decir lo que plantea el 19, de investigación, y sobre el hecho de que las universidades públicas y privadas no pueden participar de la forma en que lo propone el proyecto. Enfatiza en que sería de ese criterio, porque dejarlo de la forma planteada le resulta un poco extraño.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece las observaciones planteadas. Estima que para efectos de mantener la costumbre de lo que han estado haciendo, recoger lo que indica el Dr. Murillo y retomar lo mencionado por el señor Picado en cuanto a los artículos 19 y 20 y ponerlos como considerandos para que queden incorporados.

Explica que el considerando 8 es una consideración teórica que podrían suprimir, porque se da por sentado que están bajo un mismo concepto, y ese es el meollo de la ley. En cuanto a lo señalado por la Dra. Angulo y la M.Sc. Vargas sobre los considerandos 11 y 13, podrían definir uno solo, con el fin de simplificarlo, dando puntualidad en aspectos de la carencia que posee el proyecto en relación con principios generales, con que existen una serie de funciones muy parecidas en cuanto a las que se establecen en estos dos órganos.

*****A las once horas y cinco minutos, entra el Dr. Henning Jensen. *****

Sobre los considerandos 14 y 15, que mencionaba la Dra. Angulo, en cuanto a que son enfoques se pueden unir para indicar la importancia de que todos estos procesos sean consultados para efectos de interiorizar lo que implica la implementación de esta ley, que requiere, tal cual como se hizo, por ejemplo, con la Ley de gestión integral al recurso hídrico, que dé una importante participación para su cristalización. Cree que puede gestionar esto en una sesión de trabajo.

Informa que aún está en la corriente legislativa, de manera que sí es importante. Llama la atención de que en su momento había mucha premura y si este proyecto de ley se hubiese dado en la condición de la primera propuesta de ley, esto se habría visto de forma muy rápida; sin embargo, a la hora de conformar una comisión tan grande y con personas expertas, él requirió de un gran esfuerzo coordinarla; por dicha se dio esa corrección, pero, para efectos de reflexión, es importante recordar que hay que estar vigilante de este tipo de maniobras que pueden afectar a la Universidad.

EL DR. JORGE MURILLO consulta al Ing. Aguilar si, de acuerdo con su criterio, en una sesión de trabajo podrían subsanar las modificaciones que se han planteado al documento.

*****A las once horas y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las horas once horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JORGE MURILLO indica que han eliminado los considerandos 8, 14 y 15; los considerandos 12 y 13 se han fusionado en uno solo, y quedó de la siguiente manera:

> *Tanto la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) como el Consejo Nacional sobre Cambio Climático tienen funciones muy parecidas. En lugar de duplicar esfuerzos, debería proponerse la creación de una sola entidad y dotarla de recursos necesarios para realizar investigaciones congruentes con metas precisas y con los fines específicos, además de crear recursos para apoyar a establecer programas de investigación concretos, con periodos de toma de datos, así como de presentación de informes.*

Además, se ha incluido un considerando más, para eliminar del acuerdo lo relativo al artículo 19 y 20, que a la letra dice:

> *En vista de la autonomía que asiste a las universidades estatales, las actividades de investigación que estas realizan estarán definidas de conformidad con este principio constitucional, lo cual también las imposibilitaría a cumplir con lo propuesto en el artículo 20 de este proyecto de ley.*

Todos los demás quedan iguales y el acuerdo quedaría de la siguiente manera:

> *Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático. Expediente N.° 18.860.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: M.Sc. Eliécer Ureña y la M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Hannia M. Durán, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley denominado *Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático.* Expediente N.° 18.860.**

2. **El Consejo Universitario conformó la Comisión Especial, integrada por el ingeniero Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme); Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Jorge Alberto Amador Astúa, director del Departamento de Física Atmosférica de la Escuela de Física; el M.Sc. Álvaro Brenes Vargas, meteorólogo de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de la Escuela de Biología; y por la M.Sc. Olga Marta Corrales, coordinadora, Comisión Carbono Neutral, de la Rectoría. La Comisión fue coordinada por el Ing. José Fco. Aguilar Pereira (CEL-CU-14-004, del 26 de marzo de 2014 y CEL-CU-14-007, del 1.° de abril de 2014).**

3. **Los criterios de la M.Sc. Carolina Álvarez Vergnani, del Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez y del Dr. Carlos Morales Sánchez, profesores de la Escuela de Biología, se incluyeron en este dictamen por recomendación del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.**

4. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-309-2014, del 27 de marzo de 2014, indicó lo siguiente:**

   (…) la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su independencia funcional, tiene plena capacidad jurídica para auto-determinar el trazo político de sus decisiones y nadie, absolutamente nadie, puede venir a decidir la forma y el norte de los fines para los que el constituyente le brindó plena autonomía.

   Suponer lo contrario implicaría avasallarse ante injerencias externas. Peor aún, sería "delegar en otros" el procedimiento y la legitimación que tiene la Institución para cumplir sus actividades.

Por eso, pretender que determinada actividad de la Universidad relacionada con mitigación y adaptación al cambio climático deba necesariamente estar sujeta a una aprobación externa, implica una interferencia en las labores académicas. (…)

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-079-2014, advirtió de que:

(…) para la Universidad de Costa Rica, tanto el Proyecto consultado como su más reciente versión, contemplan una potencial violación a la Autonomía Universitaria. En efecto, en ambos textos, el artículo 10, inciso c), atribuye competencia a Conclima para "organizar, programar, dirigir, revisar y evaluar la ejecución de las actividades que deben cumplir las diferentes instituciones involucradas". Al mismo tiempo, el inciso e) del artículo asigna competencia a Conclima para "recomendar trabajos e investigaciones científicas a las unidades y los centros de investigación del país".

Esto último merece ser analizado en relación con lo indicado en el artículo 17 del Proyecto consultado (artículo 18 en el nuevo texto), que prevé, con carácter imperativo, que "todas las entidades públicas dedicadas a la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (…)".

En ambos textos también se indica que "todas las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación, el estudio y la transferencia científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. (El subrayado no es del original).

Las universidades estatales y los centros científicos del país promoverán la investigación en materia de cambio climático, con la colaboración de las Instituciones estatales" (…).

(…) estima esta Contraloría Universitaria que, al menos en cuanto al punto específico de la consulta indicada en su oficio CEL-CU-14-009, referente al 1% de fondos asignados al Laboratorio de Materiales, el nuevo texto de Proyecto de Ley sirve a los intereses universitarios, al corregir la omisión en que incurría el Legislador en el texto original y en el texto consultado.

Para concluir, cabe reconocer que los textos de Proyecto aquí analizados muestran importantes disconformidades con el Ordenamiento Jurídico y eventuales inconstitucionalidades por roces con la Autonomía Universitaria, por lo que es aconsejable la emisión de una respuesta institucional que advierta tales disconformidades; las cuales aún persisten en la versión más reciente del Proyecto de Ley de comentario (…).

6. El Proyecto de *Ley de Adecuación Institucional para el cambio climático.* Expediente N.° 18.860, básicamente sugiere a las universidades públicas y otras instituciones que estimulen proyectos de investigación congruentes con la naturaleza de las dos nuevas entidades; esto es, investigaciones que faciliten la adaptación al cambio climático y que mitiguen sus efectos, pero las universidades no pueden ser obligadas a ello por ninguna ley, ya que goza de autonomía otorgada por la propia *Constitución Política.*

7. Es preocupante y se debe considerar el impacto presupuestario que puede representar para la Universidad de Costa Rica el diseñar e implementar planes, programas, proyectos, acciones y actividades, que puedan estar bajo la eventual dirección, revisión y evaluación de Conclima; tales previsiones contempladas en ambos textos del Proyecto de Ley podrían derivar en una injerencia de autoridades del Gobierno Central en la gestión administrativa realizada por autoridades universitarias, en el ejercicio de funciones y competencias, asignadas por normativa interna universitaria, y en la ejecución del presupuesto universitario.

8. El Proyecto de Ley presenta partes que no tienen continuidad y, por lo tanto, dejan muchos vacíos, haciendo parecer que fue escrito sin linealidad ni objetivos claros; el texto contiene errores en la escritura y narración y muchos de los conceptos utilizados no son los correctos.

9. En ningún momento del texto del proyecto se hace mención a la legislación vigente ni a las instituciones que actualmente trabajan en temas relacionados con el cambio climático, como, por ejemplo, la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención a Emergencias.

10. El Proyecto de Ley carece de principios generales, éticos, de visión, que orienten, expliquen y eduquen sobre la importancia de reorientar las dinámicas de los diferentes sectores (productivos, económicos, educacionales, de salud, ordenamiento territorial, entre otros) y cómo estos se conectan con distintas legislaciones actuales y de gran importancia para los mismos sectores, tales como la reciente *Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, la Ley de Biodiversidad, la Ley Forestal* y otras relacionadas con temas ambientales, agrícolas, de salud, e inclusive con la propia Constitución Política.

11. Tanto la Comisión Nacional de Cambio Climático (Conclima) como el Consejo Nacional sobre Cambio Climático tienen funciones muy parecidas. En lugar de duplicar esfuerzos, debería proponerse la creación de una sola entidad y dotarla de recursos necesarios para realizar investigaciones congruentes con metas precisas y con los fines específicos, además de crear recursos para apoyar a establecer programas de investigación concretos, con periodos de toma de datos, así como de presentación de informes.

12. Este Proyecto de Ley, en el artículo 13, sigue reflejando el sesgo hacia la mitigación, cuando la adaptación al cambio climático debe ser lo más importante para el país, pues amenaza con incrementar la desigualdad social que ya existe. El Plan Nacional de Cambio Climático (PNCC) debe, además, identificar las vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales que se derivan del cambio climático; establecer medidas para la gestión de riesgo climático, definir un marco operativo institucional para el desarrollo de políticas en cambio climático que tenga como resultado la reducción de la vulnerabilidad social, económica y ambiental, mediante estrategias de desarrollo al cambio climático y bajas en emisiones de gases de efecto invernadero.

13. En vista de la autonomía que asiste a las universidades estatales, las actividades de investigación que estas realizan estarán definidas de conformidad con este principio constitucional, lo cual también las imposibilitaría a cumplir con lo propuesto en el artículo 20 de este proyecto de ley.

14. Debe ser incorporado el principio de equidad intergeneracional, que es la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas que no sea menos que lo que ellas mismas heredaron. La generación actual tiene la responsabilidad de administrar el cuidado de los recursos naturales para las nuevas generaciones. En consecuencia, la adaptación al cambio climático es una cuestión de equidad intergeneracional.

15. En el decreto de Programa País[17], así como el reglamento orgánico institucional del MINAE, define a esta instancia como el ente rector en materia de cambio climático. Algo que debería eliminarse, pues siendo el cambio climático un problema de desarrollo, el tema debería estar transversalizado a todos los ministerios. La estructura propuesta no promueve la descentralización y desconcentración máxima de la institucionalidad del cambio climático.

17 Tomado de http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-47-24/programas/programa-pais, el 28 de marzo de 2014.

16. l artículo 15 debería enfocarse en la elaboración de estrategias nacionales de financiamiento, así como instaurar mecanismos para captar fondos internacionales y establecer dispositivos efectivos para la rendición de cuentas, no solo de carteras crediticias e incentivos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente del Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de Adecuación Institucional para el Cambio Climático.* Expediente N.° 18.860.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El Ing. José Francisco Aguilar Pereira, coordinador de la Comisión Especial que estudió presenta los considerandos y el acuerdo del dictamen CEL-DIC-15-005, con las observaciones sugeridas en la sesión N.° 5883-3, sobre el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.° 7762, del 2 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente 18.823.

EL DR. JORGE MURILLO informa que este dictamen ha sido leído dos veces y trabajado, de modo que quedó con el Ing. Aguilar en que solo se verían los considerandos y la propuesta de acuerdo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comunica que contó con la colaboración de los que se mencionaron en la sesión N.° 5882, el M.Sc. Ureña, la M.Sc. Córdoba y el señor Federico Blanco, para desarrollar lo que está a continuación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del proyecto de ley Derogatoria de la ***Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas.*** Expediente N.° 18.823 (CG-855-2013, del 7 de octubre de 2013). El artículo 88 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial, que estuvo conformada por el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), y un grupo de asesores del Lanamme, y por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, quien la coordinó.

3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1221-2013, del 17 de octubre de 2013, no encontró objeciones al Proyecto de Ley, ya que no afecta la autonomía universitaria.

4. En la la sesión N.° 5842, artículo 6, del 18 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas y acordó: suspender el debate en torno al Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.*

5. La concesión de obra pública debe ser un medio para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las regiones, por lo que la participación de las comunidades es fundamental para la toma de decisiones (voto de la Sala Constitucional N.° 10693-2002, del 7 de noviembre del 2002).

6. Costa Rica no cuenta con una política de Estado en el desarrollo de infraestructura y de transporte que fije la ruta de la inversión en la obra pública a largo plazo, en la que prevalezca el interés público por encima de intereses particulares.

7. Se deben redefinir las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) en materia de obra pública.

8. La posibilidad de que el concesionario ceda la concesión a una tercera empresa de su elección, debe corregirse en la presente Ley; es una burla a todo el procedimiento concursal, ya que permite que una vez que se dio un trámite de licitación y se escogió entre los posibles oferentes, el concesionario, unilateralmente, puede decidir el traspaso del contrato a un tercero, que ni siquiera participó en el concurso.

9. Deben establecerse, en forma clara, las reglas, obligaciones, derechos y garantías de las partes interesadas en la concesión de obra pública.

10. En el mundo, la concesión de obra pública está ampliamente difundido, en España, Australia, Canadá, y en Latinoamérica, en Perú, México y Chile principalmente. Muchos de estos países cuentan con embalses, cárceles, edificaciones públicas, aeropuertos, muelles, megapuentes, carreteras y otros proyectos exitosamente realizados en esta modalidad de obra pública.

11. El modelo de concesión de obra pública debe permanecer como una alternativa viable en la legislación nacional, tomando en consideración las buenas experiencias en otros países, donde los procesos de aprendizaje han logrado un modelo exitoso y que el país podría emular satisfactoriamente.

12. La permanencia de la concesión de proyectos viales como una opción debe estar acompañada de un proceso de reestructuración y reconceptualización de varios elementos, entre ellos, una revisión exhaustiva del contenido de la ley actual, en procura de incorporar el aprendizaje adquirido en las recientes experiencias (proyecto San José-Caldera R.27 y proyecto San José-San Ramón, R.1) y depurar al máximo procedimientos intermedios que agilicen y den mayor transparencia en la designación de estos proyectos.

13. El Consejo Universitario ya se había pronunciado sobre la concesión de obra pública y la carretera San José-San Ramón, en la sesión N.° 5717, artículo 15, del jueves 25 de abril de 2013.

14. Se debe mejorar el proceso de concesión, privilegiar el principio de transparencia y competencia en la adjudicación de proyectos de larga duración y gran envergadura, y, promover además, el amplio acceso a quienes cumplan con los requisitos económicos, técnicos, financieros y comerciales, para incentivar la competencia y la inversión privada .

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente N.° 18.823. Además que se tome en cuenta lo estipulado en los considerandos para una posible reforma de esta ley.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que esas son todas las modificaciones establecidas.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Ing. Aguilar la exposición de los considerandos y el acuerdo. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. FEDERICO BLANCO señala, como había expresado en la sesión anterior en la que se discutió este dictamen, que su postura es que la recomendación de la Universidad debería ir en la línea de aprobar el Proyecto de Ley; sin embargo, en vista de que el criterio de la Comisión Especial difiere de su criterio personal, las observaciones que se hicieron para modificar el dictamen iban en la línea de mantenerlo con el acuerdo tal y como se elaboró en la Comisión Especial; no obstante, si hubiese más miembros del plenario que compartan el criterio de que el acuerdo debe modificarse en el sentido de los argumentos que se dieron en la sesión pasada, estaría dispuesto a colaborar

con la redacción de los considerandos pertinentes, si fuera el caso; de lo contrario, tal y como está el dictamen después de esta modificación, quedan recopiladas las principales preocupaciones que eran temas puntuales, por lo menos, en el caso de sus observaciones las garantías de derechos fundamentales que podrían, eventualmente, verse lesionadas por medio del modelo de concesión.

EL DR. JORGE MURILLO piensa que quedan recogidas las observaciones que se habían realizado en el plenario sobre este proyecto de ley. Solamente le queda una duda en el acuerdo 2, porque dice: *reiterar a la Asamblea Legislativa la revisión de la Ley; quisiera que le expliquen qué significa eso.*

LA DRA. RITA MEOÑO desea que se revise el orden de los considerandos 14 y 15, porque le parece que deberían invertirse para que quede al final y que se redacte en términos de que el Consejo reafirma lo que ya había discutido, porque también el 15 se relaciona con lo que se viene planteando en el 12 y el 13.

EL DR. JORGE MURILLO resume que la propuesta sería hacer la inversión entre el 14 y el 15 y cambiar el texto en el sentido de que el Consejo Universitario reafirma la posición.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las correcciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño,Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Srta. Madeline Soto y Sr. Federico Blanco.

TOTAL: Dos votos.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Sra. Rosa María Vega Campos, jefa de Área, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley *Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente N.° 18.823 (CG-855-2013, del 7 de octubre de 2013). El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:**

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Se recibieron las observaciones de la Comisión Especial, que estuvo conformada por el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), y un grupo de asesores del Lanamme, y por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, quien la coordinó.

3. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1221-2013, del 17 de octubre de 2013, no encontró objeciones al Proyecto de Ley, ya que no afecta la autonomía universitaria.

4. En la la sesión N.° 5842, artículo 6, del 18 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley Derogatoria de la *Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas y acordó: Suspender el debate en torno al Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, Ley N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas, con el fin de que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.*

5. Esta ley, en los artículos 47 bis y 47 ter, permite la constitución de una prenda especial y su ejecución en caso de incumplimiento, autoriza al concesionario dar en garantía la misma concesión, lo cual es del todo inadmisible por tratarse de bienes propios de la Nación y porque, nuevamente, se abre la puerta para burlar los principios del concurso público.

6. La concesión de obra pública debe ser un medio para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo de las regiones, por lo que la participación de las comunidades es fundamental para la toma de decisiones (voto de la Sala Constitucional N.° 10693-2002, del 7 de noviembre de 2002).

7. Costa Rica no cuenta con una política de Estado en el desarrollo de infraestructura y de transporte que fije la ruta de la inversión en la obra pública a largo plazo, en la que prevalezca el interés público por encima de intereses particulares.

8. Se deben redefinir las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) en materia de obra pública.

9. La posibilidad de que el concesionario ceda la concesión a una tercera empresa de su elección, debe corregirse en la presente Ley; es una burla a todo el procedimiento concursal, ya que permite que una vez que se dio un trámite de licitación y se escogió entre los posibles oferentes, el concesionario, unilateralmente, puede decidir el traspaso del contrato a un tercero, que ni siquiera participó en el concurso.

10. Deben establecerse, en forma clara, las reglas, obligaciones, derechos y garantías de las partes interesadas en la concesión de obra pública.

11. En el mundo, la concesión de obra pública está ampliamente difundida en España, Australia, Canadá, y en Latinoamérica, en Perú, México y a Chile principalmente. Muchos de estos países cuentan con embalses, edificaciones públicas, aeropuertos, muelles, megapuentes, carreteras y otros proyectos exitosamente realizados en esta modalidad de obra pública. No obstante, en Costa Rica este modelo no ha sido exitoso, lo cual podría deberse a la existencia de una ley inadecuada.

12. El modelo de concesión de obra pública debe permanecer como una alternativa viable en la legislación nacional, tomando en consideración las experiencias en otros países y asegurando que no se coloque a empresas privadas como garantes de derechos fundamentales para la población.

13. La permanencia de la concesión de proyectos viales como una opción debe estar acompañada de un proceso de reestructuración y reconceptualización de varios elementos, entre ellos, una revisión exhaustiva del contenido de la ley actual, en procura de incorporar el aprendizaje adquirido en las recientes experiencias (proyecto San José-Caldera [ruta 27] y proyecto San José-San Ramón [ruta 1]) y depurar al máximo procedimientos intermedios que agilicen y den mayor transparencia en la designación de estos proyectos.

14. Se debe mejorar el proceso de concesión, privilegiar el principio de transparencia y competencia en la adjudicación de proyectos de larga duración y gran envergadura, y promover, además, el amplio acceso a quienes cumplan con los requisitos económicos, técnicos, financieros y comerciales, para incentivar la competencia y la inversión privada.

15. El Consejo Universitario reafirma lo aprobado como pronunciamiento sobre la concesión de obra pública y la carretera San José-San Ramón, en la sesión N.° 5717, artículo 15, del jueves 25 de abril de 2013, y recomendó una reforma a la ley actual para adecuarla a las necesidades del país.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Derogatoria de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos N.° 7762, de 2 de abril de 1998, y sus reformas.* Expediente N.° 18.823.

2. Reiterar a la Asamblea Legislativa el acuerdo de este Órgano Colegiado de la sesión 5717, artículo 15, sobre la concesión de obra pública y la carretera San José-San Ramón, acerca de la revisión de la *Ley de Concesión de Obra Pública, Ley N.º 7762,* con el fin de realizar las modificaciones pertinentes, a la luz de la conveniencia nacional de esta figura y a partir de la experiencia que ha tenido el país en esta materia y se tome en cuenta lo estipulado en los considerandos para una posible reforma de esta ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una ampliación de agenda para conocer: 1. La propuesta de Dirección (PD-15-03-013) referente al Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente N.° 19.263; 2. Propuesta de Dirección (PD-15-03-019), modificación del acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la señora Gianella Baltodano Andujo; 3. Modificación presupuestaria 4-2015 (CPA-DIC-15-007); 4. Modificación presupuestaria 3-2015 (CPA-DIC-15-006).

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer: 1. La propuesta de Dirección (PD-15-02-013) referente al Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente N.° 19.263; 2. Propuesta de Dirección (PD-15-03-019), modificación del acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la señora Gianella Baltodano Andujo; 3. Modificación presupuestaria 4-2015 (CPA-DIC-15-007); 4. Modificación presupuestaria 3-2015 (CPA-DIC-15-006).

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263 (PD-15-02-013).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1- La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263 (oficio CTE-343-2014, del 29 de octubre de 2014).

2- Mediante oficio R-7414-2014, del 30 de octubre de 2014, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.

3- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1174-2014, del 7 de noviembre de 2014, dictaminó sobre el particular.

4- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-14-11-046, del 13 de noviembre de 2014.

5- El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *elaborar propuesta de Dirección.*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la *Ley N.° 7169*, con el fin de que el Ministerio de Educación Pública suscriba convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria, para la creación de colegios científicos en cada cantón del país.

A continuación se presenta un cuadro en donde se establece cómo se encuentra redactada la norma en la actualidad, mientras en la otra columna se define cuál es la modificación que se pretende instaurar.

NORMA VIGENTE	NORMA POR MODIFICAR
Artículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones de educación superior universitaria estatal y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la la educación diversificada en énfasis en la educación científica.	Artículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones **estatales** de educación superior universitaria estatal y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la la educación diversificada **con** énfasis en la educación científica. **Obligatoriamente, bajo pena de incumplimiento de deberes, el jerarca del Ministerio de Educación Pública deberá suscribir los convenios antes mencionados que sean necesarios en procura de que se abarque la mayor cobertura nacional posible con colegios científicos. La creación de cada colegio científico será determinada por los cantones en que influya, previa comprobación de factibilidad de su constitución y la completitud de los cupos establecidos de estudiantes procurando implementar, gradualmente, un colegio científico en cada cantón del país.**

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1174-2014, del 7 de noviembre de 2014, dictaminó que

(...)

La reforma indicada nos merece tres comentarios concretos. En primer lugar es notorio que el contenido del primer párrafo es contradictorio con el segundo. En el primero se autoriza al Ministerio a la suscripción de convenios y en el segundo se le obliga a suscribirlos bajo pena de incumplimiento de deberes. En segundo lugar, no es necesaria una ley de la República para autorizar al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenios de esta naturaleza; por el contrario, se trata de una invasión a la competencia del Ministerio de Educación por parte de la Asamblea Legislativa y una infracción al principio de separación de poderes.

Por último, pero aún más importante, de la comentada contradicción se infiere una indirecta, pero clara, violación de la autonomía universitaria, pues, ¿cómo podría obligársele al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenio si simultáneamente no se le obliga también a las virtuales contrapartes, es decir, los centros universitarios de educación superior?

Bajo la anterior hipótesis, la Universidad de Costa Rica estaría obligada a firmar convenios con el Ministerio de Educación Pública para el establecimiento de colegios científicos. Semejante obligación transgrede la autonomía universitaria en sus dimensiones política, financiera, administrativa y de gobierno. En lo político porque la Universidad puede decidir libremente qué políticas adoptar en materia de impulso a la educación científica de nivel secundario; en lo financiero porque necesariamente una actividad de tal naturaleza implica la erogación de recursos materiales y humanos; en lo administrativo porque todo esto supone el despliegue de acciones de esa índole y en materia de gobierno porque se obliga indirectamente al Rector de la Universidad a la suscripción de tales instrumentos.

En forma genérica la modificación del artículo implica un mandato para que la Universidad de Costa Rica contraiga obligaciones derivadas de la suscripción de convenios y está claro que de acuerdo con la Constitución Política la Universidad contrae obligaciones (y derechos) en un marco de total independencia.

En conclusión, recomendamos a ese Consejo oponerse a la aprobación del artículo según la redacción actualmente propuesta.

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario, mediante oficio CU-AD-14-11-046, del 13 de noviembre de 2014, indicó, entre otros puntos, que:

a. La iniciativa de Proyecto de Ley fue presentada por los diputados de la actual administración, señora Rosibel Ramos Madrigal, y señores Johnny Leiva Badilla, Jorge Rodríguez Araya, William Alvarado Bogantes, Gerardo Vargas Rojas, Rafael Ángel Ortiz Fábregas, Luis Alberto Vásquez Castro y Humberto Vargas Corrales.
b. El Proyecto de Ley lo que pretende es adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, y no una reforma como originalmente se está planteando.

EL DR. JORGE MURILLO cree que el criterio de la Oficina Jurídica es bastante claro.

Continúa con la exposición del dictamen.

c. En esta propuesta se denota una contradicción en la norma vigente, ya que por una parte establece una autorización al Ministerio de Educación Pública para suscribir convenios, mientras que en la adición del párrafo segundo se establece una obligatoriedad directa de suscribir esos convenios; es decir, se pasa de una situación potestativa a una obligatoriedad que lleva implícita una sanción en caso de incumplimiento de esa obligatoriedad.

d. Por lo anterior, recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa no aprobar la iniciativa de Proyecto de Ley que se tramita en el expediente N.° 19.263.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley *Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CTE-343-2014, del 29 de octubre de 2014). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-7414-2014, del 30 de octubre de 2014).

2- El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley N.° 7169, con el fin de que el Ministerio de Educación Pública suscriba convenios con las instituciones estatales de educación superior universitaria, para la creación de colegios científicos en cada cantón del país.

3- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1174-2014, del 7 de noviembre de 2014, señaló, entre otros aspectos, que:

- El contenido del primer párrafo es contradictorio con el segundo. En el primero se autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios y en el segundo se le obliga a suscribirlos bajo pena de incumplimiento de deberes.

- No es necesaria una ley de la República para autorizar al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenios de esta naturaleza; por el contrario, se trata de una invasión a la competencia del Ministerio de Educación por parte de la Asamblea Legislativa y una infracción al principio de separación de poderes.

- De esta contradicción se infiere una indirecta, pero clara violación de la autonomía universitaria, ya que cómo podría obligársele al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenio si simultáneamente no se le obliga también a la contraparte (centros universitarios de educación superior). De ser así, esta obligación transgrede la autonomía universitaria en sus dimensiones política, financiera, administrativa y de gobierno.

- La modificación del artículo propuesto podría implicar un mandato para que la Universidad de Costa Rica contraiga obligaciones derivadas de la suscripción de convenios, lo cual es contrario a lo dictado por la Constitución Política.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263, por lo indicado anteriormente."

*****A las once horas y treinta y siete minutos, sale el Sr. Carlos Picado. *****

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba y Sr. Carlos Picado.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba y Sr. Carlos Picado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CTE-343-2014, del 29 de octubre de 2014). Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-7414-2014, del 30 de octubre de 2014).**

2. **El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley N.° 7169, con el fin de que el Ministerio de Educación Pública suscriba convenios**

con las instituciones estatales de educación superior universitaria, para la creación de colegios científicos en cada cantón del país.

3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1174-2014, del 7 de noviembre de 2014, señaló, entre otros aspectos, que:

- **El contenido del primer párrafo es contradictorio con el segundo. En el primero se autoriza al Ministerio de Educación Pública a suscribir convenios y en el segundo se le obliga a suscribirlos bajo pena de incumplimiento de deberes.**

- **No es necesaria una ley de la República para autorizar al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenios de esta naturaleza; por el contrario, se trata de una invasión a la competencia del Ministerio de Educación por parte de la Asamblea Legislativa y una infracción al principio de separación de poderes.**

- **De esta contradicción se infiere una indirecta, pero clara violación de la autonomía universitaria, ya que cómo podría obligársele al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenio si simultáneamente no se le obliga también a la contraparte (centros universitarios de educación superior). De ser así, esta obligación transgrede la autonomía universitaria en sus dimensiones política, financiera, administrativa y de gobierno.**

- **La modificación del artículo propuesto podría implicar un mandato para que la Universidad de Costa Rica contraiga obligaciones derivadas de la suscripción de convenios, lo cual es contrario a lo dictado por la Constitución Política.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda NO APROBAR el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.* Expediente 19.263, por lo indicado anteriormente.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y treinta y ocho minutos, entra el Sr. Carlos Picado. *****

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para cambiar el nombre del título que se le otorgó a la Sra. Gianella Baltodano Andujo (PD-15-03-019).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario en la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, **acordó**:

Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada

en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica (el subrayado no es del original).

2- Mediante oficio ORI-592-2015, del 16 de febrero de 2015, el MBA. José Antonio Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, le informa a la M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, que *(...) el título que el Consejo Universitario indica se debe equiparar a la interesada no ha sido extendido en nuestra Institución en años anteriores ni actualmente.* Además señala que los títulos que se encuentran vigentes y que otorga la Escuela de Administración de Negocios son los siguientes:

330102	Bachillerato en Dirección de Empresas
	Licenciatura en Dirección de Empresas
330103	Bachillerato en Contaduría Pública
	Licenciatura en Contaduría Pública

3- Con el fin de que se le dé el trámite correspondiente a la información enviada por la Oficina de Registro e Información, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio en mención a la Rectoría (oficio ViVE-233-2015, del 20 de febrero de 2015) y esta a su vez lo eleva al Consejo Universitario (oficio R-1084-2015, del 23 de febrero de 2015) para que proceda según corresponda.

4- El Consejo Universitario, después de analizar la documentación recibida, considera pertinente modificar el acuerdo señalado anteriormente.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Empresas que otorga la Universidad de Costa Rica (se subraya lo modificado).

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1- El Consejo Universitario en la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, acordó: Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Negocios que otorga la Universidad de Costa Rica (el subrayado no es del original).

2- Mediante oficio ORI-592-2015, del 16 de febrero de 2015, el MBA. José Antonio Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro e Información, le informa a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, que (...) el título que el Consejo Universitario indica se debe equiparar a la interesada no ha sido extendido en nuestra Institución en años anteriores ni actualmente. Además, señala que los títulos que se encuentran vigentes y que otorga la Escuela de Administración de Negocios son los siguientes:

330102	**Bachillerato en Dirección de Empresas**
	Licenciatura en Dirección de Empresas
330103	**Bachillerato en Contaduría Pública**
	Licenciatura en Contaduría Pública

3- Con el fin de que se le dé el trámite correspondiente a la información enviada por la Oficina de Registro e Información, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio en mención a la Rectoría (oficio ViVE-233-2015, del 20 de febrero de 2015) y esta a su vez lo eleva al Consejo Universitario (oficio R-1084-2015, del 23 de febrero de 2015) para que proceda según corresponda.

4- El Consejo Universitario, después de analizar la documentación recibida, considera pertinente modificar el acuerdo señalado anteriormente.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.° 5870, artículo 2, del 5 de febrero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:
Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por la señora Gianella Baltodano Andujo, contra la decisión adoptada por la Escuela de Administración de Negocios y, en consecuencia, reconocer y equiparar el título de licenciada en Administración de Empresas obtenido en la Universidad de las Américas A. C., México, con el de licenciada en Dirección de Empresas que otorga la Universidad de Costa Rica (se subraya lo modificado).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-007, sobre la Modificación presupuestaria 4-2015.

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, sale la Dra. Rita Meoño.*****

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 4-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo (VRA-885-2015, del 11 de marzo de 2015).

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2015 (R-1540-2015, del 12 de marzo de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-15-007, del 13 de marzo de 2015).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-031-2015, del 18 de marzo de 2015.

ANÁLISIS

Esta Modificación presupuestaria, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario y una empresa auxiliar. El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢22.009.788,27** (veintidós millones nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con veintisiete céntimos).

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢15.400.000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-11-2015, del 5 de enero de 2015, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los quince millones cuatrocientos mil colones; sin embargo, este documento presenta únicamente tres movimientos con montos inferiores al indicado.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto[18]:

Cuadro 1
Fuente de los recursos

OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
SU-017-2015	Semanario *Universidad*	03-02-02	652	1-03-03-00	6.516.650,00	
18/02/2015						**6.516.650,00**
OEPI-169-2015	Vic. De Vida Estudiantil	06-03-04	851	1-08-03-00	14.378.544,12	
02/02/2015						**14.378.544,12**
VAS-CIL-046-15	Centro Infantil Laboratorio	03-98-03-03	2752	2-02-03-00	500.000,00	
04/02/2015				2-99-01-03	500.000,00	
				2-99-05-00	114.594,15	
						1.114.594,15
				TOTAL	**22.009.788,27**	**22.009.788,27**

18 Fuente: Modificación 4-2015, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presup.	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
SU-017-2015	Semanario Universidad	03-02-02	652	0-02-01-00	1.000.000,00	
18/02/015				0-03-03-00	83.330,00	
				0-05-01-00	30.000,00	
				0-04-01-00	92.500,00	
				0-04-05-00	5.000,00	
				0-05-05-01	22.500,00	
				0-05-05-02	25.000,00	
				0-05-02-00	15.000,00	
				0-05-03-00	30.000,00	
						1.303.330,00
		03-02-02	**652**	0-01-04-00	4.000.000,00	
				0-03-03-00	333.320,00	
				0-05-01-00	120.000,00	
				0-04-01-00	370.000,00	
				0-04-05-00	20.000,00	
				0-05-05-01	90.000,00	
				0-05-05-02	100.000,00	
				0-05-02-00	60.000,00	
				0-05-03-00	120.000,00	
						5.213.320,00
OEPI-169-2015	Residencias Estudiantiles	08-02-01-29	**929**	5-02-01-00	14.378.544,12	
02/02/2015						**14.378.544,12**
VAS-CIL-046-2015	Ctro. Infantil Laboratorio	03-98-03-03	**2752**	0-01-03-02	720.000,00	
04/02/2015				0-03-03-00	64.911,40	
				0-04-01-00	72.054,54	
				0-04-05-00	3.894,84	
				0-05-01-00	42.220,07	
				0-05-02-00	11.684,52	
				0-05-03-00	23.369,04	
				0-05-05-01	56.475,18	
				0-05-05-02	19.474,20	
				6-03-01-00	41.542,36	
				0-03-04-00	58.968,00	
						1.114.594,15
				TOTAL	**22.009.788,27**	**22.009.788,27**

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-031-2015, del 18 de marzo de 2015)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala que *(...) no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 23 de marzo de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien amplió, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la Comisión verificó que la Modificación presupuestaria 4-2015 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario y una empresa auxiliar.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 4-2015 mediante el oficio OCU-R-031-2015, del 18 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2015 por un monto de **¢22.009.788,27** (veintidós millones nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con veintisiete céntimos)."

EL SR. CARLOS PICADO dice que, en el momento de la firma del dictamen, la Srta. Madeline Soto no se encontraba en el Consejo Universitario; sin embargo, participó en los diferentes casos de la Comisión de Administración y Presupuesto.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, y Dra. Rita Meoño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Saray Córdoba, y Dra. Rita Meoño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 4-2015, de presupuesto ordinario y vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 2 de presupuesto ordinario y una empresa auxiliar.**

2. **La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 4-2015 mediante el oficio OCU-R-031-2015, del 18 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 4-2015 por un monto de ¢22.009.788,27 (veintidós millones nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con veintisiete céntimos).

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, entra la Dra. Rita Meoño.*****

ARTÍCULO 12

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-006, sobre la Modificación presupuestaria 3-2015.

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 3-2015 (OPLAU-96-2015, del 2 de marzo de 2015).

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2015 (R-1258-2015, del 2 de marzo de 2015).

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-15-005, del 4 de marzo de 2015).

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-027-2015, del 10 de marzo de 2015.

ANÁLISIS

Esta Modificación presupuestaria es por ¢4.276.734.604,10 (cuatro mil doscientos setenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuatro colones con diez céntimos) y contempla:

- Movimientos en la Relación de Puestos de la Institución.
- Ajustes presupuestarios en partidas de operación que, por razones técnicas del nuevo Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES), requieren modificarse.
- Reasignación de recursos disponibles en las cuentas por objeto de gasto "Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores" y "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

Movimientos en la Relación de Puestos

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo "Sueldos al personal permanente" son resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avaladas por la Vicerrectoría de Administración y por la Vicerrectoría de Docencia; todo, de conformidad con los procedimientos establecidos.

El costo de los movimientos es de ¢159.110.424,79 (ciento cincuenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos veinticuatro colones con setenta y nueve céntimos), el cual proviene de la diferencia entre el costo de las plazas que se aumentan y el costo de las plazas que se rebajan, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Monto total de plazas a aumentar	Monto total de plazas a rebajar	Diferencia
¢1.562.809.026,60	¢1.403.698.601,81	¢159.110.424,79

Los recursos para financiar el costo de estos movimientos fueron presupuestados en la unidad 05010300 "Pago de servicios básicos", en la cuenta 0999903 "Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores", en el Presupuesto ordinario 2015.

Reasignaciones de plazas

Se incluyen 72 reasignaciones distribuidas en cada uno de los programas que conforman la Estructura Programática de la Institución, según la unidad correspondiente. El detalle de la cantidad de reasignaciones por Programa y unidad se encuentra en el expediente de la Modificación 3-2015, según detalle remitido por la Oficina de Planificación Universitaria.

Las reasignaciones son el resultado de estudios técnicos realizados por la Oficina de Recursos Humanos, por solicitud de la unidad ejecutora o, bien, de la persona interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria, con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración. Cabe resaltar, entre estos movimientos, el caso del Programa de Administración, en el cual la Oficina de Recursos Humanos aplicó un estudio integral al puesto de "Electricista" y solicitó la reasignación de un total 19 tiempos completos ubicados en la Sección de Construcción y Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales, según oficio ORH-4837-2014. Estos se reasignaron de Técnico Asistencial B a Técnico Especializado A.

Traslados de plazas

Corresponden a solicitudes de traslados de plazas de una unidad a otra, o a un intercambio de plazas entre dos unidades (permuta de plazas), con el consentimiento de la Dirección de ambas unidades y del funcionario o la funcionaria en propiedad de la plaza. Estos traslados tienen como finalidad cubrir necesidades propias de la unidad en su relación de puestos. Las solicitudes de traslado son remitidas a la Oficina de Planificación con la respectiva autorización de la Vicerrectoría correspondiente, según sean plazas docentes o administrativas, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA AC	JORNADA	UNIDAD ACTUAL	UNIDAD DESTINO
Profesor	1/4 tiempo	Unidades Servicios de Apoyo de Docencia	Escuela Centroamericana de Geología
Profesional A	1/2 tiempo	Escuela de Antropología	Decanato de Ciencias Sociales
Profesor	1 tiempo	Unidades Vicerrectoría de Investigación	Instituto de Investigaciones Sociales
Trabajador Operativo A	1/2 tiempo	Unidades Vicerrectoría de Investigación	Decanato de Ciencias Agroalimentarias
Técnico Asistencial A	1/2 tiempo	Unidades Vicerrectoría de Investigación	Recinto de Santa Cruz
Técnico Asistencial A	1/2 tiempo	Unidades Vicerrectoría de Investigación	Recinto de Santa Cruz
Profesional A	1 tiempo	Centro Nacional en Tecnología de Alimentos	Sistema de Bibliotecas
Profesor	1/4 tiempo	Instituto de Investigaciones en Arte	Decanato de Bellas Artes
Técnico Especizalido D	2 tiempos	Unidad de Extensión Docente	Vicerrectoría de Acción Social
Profesional C	1 tiempo	Oficina de Recursos Humanos	Centro de Informática
Profesiona A	1 tiempo	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Contraloría Universitaria
Profesional A	1 tiempo	Decanato de Ciencias Agroalimentarias	Instituto de Investigaciones Agrícolas

Conversión de plazas

Corresponden a un cambio en la clase ocupacional y/o jornada de la plaza original, con la limitante de que dicho cambio no debe generar costo adicional a la Relación de Puestos Institucional. Son solicitadas por la unidad interesada y remitidas a la Oficina de Planificación Universitaria con la respectiva autorización de la Vicerrectoría de Administración.

La conversión de plazas debe ajustarse a lo que indican las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, específicamente las G-4.9, G-3-25 y G-3-26. Seguidamente se muestra el detalle de las conversiones:

UNIDAD	PLAZA ACTUAL	JORNADA	PLAZA PROPUESTA	JORNADA
Escuela de Física	Técnico Especializado D	1/2 tiempo	Profesor	3/8 tiempo
Escuela de Geografía	Horas Profesor I Semestre Horas Profesor II Semestre	16 Horas 16 Horas	Profesor	1/2 tiempo
Observatorio del Desarrollo	Jefe B	3/4 tiempo	Profesional A	1 tiempo
Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Profesional B	1/2 tiempo	Profesior	1/2 tiempo
Instituto de Investigaciones en Ingeniería	Profesional B	1 tiempo	Profesior	1 tiempo
Unidad de Extensión Docente	Profesional C	1 tiempo	Técnico Especializado D	2 tiempos

Ajustes de la recomendación del Presupuesto Ordinario Institucional 2015

Para el proceso de formulación presupuestaria del 2015, se puso en marcha un nuevo sistema institucional de captura de información del Plan-Presupuesto (SIPPRES). Durante el subproceso de recomendación, este sistema presentó algunas inconsistencias que fueron identificadas y corregidas oportunamente; no obstante, al concluir el proceso se encontraron otras que requieren ser corregidas y que están relacionadas con la selección de la unidad que ejecutaría los recursos, ya que quedaron asignados en la unidad recomendadora cuando lo correcto debió ser que lo recomendado quedara en la unidad ejecutora que lo solicitó.

Tabla N.º 1

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	OBJETO DE GASTO	DETALLE DE PARTIDA	MONTO a REBAJAR	MONTO a AUMENTAR
REBAJAR EN:					
05010380	Pago de Servicios Básicos	9019500	Sumas sin asignación presupuestaria	342.000.000,00	
05010380	Pago de Servicios Básicos	6029901	Subsidios por incapacidades	900.000.000,00	
09030180	Vicerrectoría de Docencia	1050200	Viáticos dentro del país	300.000,00	
6880203	Comisión Institucional de Equipamiento	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio	35.687.092,00	
6880203	Comisión Institucional de Equipamiento	5019701	Equipo Educacional y Cultural	58.200.000,00	
AUMENTAR EN:					
06080190	Apoyo Académico Unidades	9019500	Sumas sin asignación presupuestaria		342.000.000,00
06080190	Apoyo Académico Unidades	6029901	Subsidios por incapacidades		900.000.000,00
01060292	Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	1050200	Viáticos dentro del país		300.000,00
01060292	Escuela de Medicina	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		16.200.000,00
01060394	Escuela de Ingeniería Eléctrica	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		3.219.300,00
01060395	Escuela de Ingeniería Agrícola	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		5.550.000,00
01060295	Escuela de Tecnología de Alimentos	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		1.108.992,00
02020300	Centro de Investigación en Productos Naturales	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		9.200.000,00
02022000	Instituto de Investigación en Ingeniería	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		2.475.000,00
02023700	02023700 "Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas"	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		9.400.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		27.331.600,00
07010191	Sede Regional de Occidente-San Ramón-Docencia	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		6.400.000,00
07020191	Sede Regional de Guanacaste-Liberia-Docencia	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		6.000.000,00
07050191	Sede Regional de Puntarenas-Docencia	5019400	Equipo Sanitario y de Laboratorio		4.700.000,00
01020292	Escuela de Artes Dramáticas	5019701	Equipo Educacional y Cultural		6.000.000,00
01040395	Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	5019701	Equipo Educacional y Cultural		2.000.000,00
01040592	Escuela de Sociología	5019701	Equipo Educacional y Cultural		3.500.000,00
01060399	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	5019701	Equipo Educacional y Cultural		5.600.000,00
01070000	Escuela de Estudios Generales	5019701	Equipo Educacional y Cultural		1.800.000,00
02010500	Sistema de Difusión Científica de la Investigación	5019701	Equipo Educacional y Cultural		1.500.000,00
02021000	Instituto de Investigaciones en Salud	5019701	Equipo Educacional y Cultural		1.500.000,00
02023500	Centro de Investigaciones en Matemática Pura y Aplicada	5019701	Equipo Educacional y Cultural		300.000,00
04100000	Oficina de Bienestar y Salud	5019701	Equipo Educacional y Cultural		14.700.000,00
09030290	Vicerrectoría de Investigación	5019701	Equipo Educacional y Cultural		1.500.000,00
06090296	Recinto Golfito	5019701	Equipo Educacional y Cultural		1.100.000,00
07010194	Sede Regional de Occidente-San Ramón-Vida Estudiantil	5019701	Equipo Educacional y Cultural		15.200.000,00
07050193	Sede Regional del Pacífico-Puntarenas-Acción Social	5019701	Equipo Educacional y Cultural		2.500.000,00
	TOTALES			1.386.187.092,00	1.386.187.092,00

Reasignación de los disponibles en la cuentas por objeto del gasto "Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores" y "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", para reforzar el Programa de Inversiones

Adicionalmente, se incluyen movimientos presupuestarios para fortalecer el Programa de Inversiones. Los recursos para dar contenido a estos proyectos provienen de los disponibles proyectados en las partidas de *"Amortización cuentas pendientes*

ejercicios anteriores" y "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", ambas de la Unidad de Pagos de Servicios Básicos de la Vicerrectoría de Administración.

El disponible se genera debido a que la Administración, en el Presupuesto ordinario 2015, incluyó una previsión para un eventual reajuste salarial por inflación, de hasta de un 1% a partir de julio 2014 en el supuesto que la inflación, a diciembre 2014, cerrara en un 6%; sin embargo, al cierre del 2014, llegó a un 5,13%.

Seguidamente se incluye una tabla en la que se detallan las obras que serán atendidas, con esos remanentes proyectados, según lo solicitó la Rectoría mediante oficio R-691-2015, del 6 de febrero de 2015:

Tabla N.° 2

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA
PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS MODIFICACIÓN 03-2015

MODIFICACIÓN 03-2015

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	OBJETO DE GASTO	DETALLE DE PARTIDA	MONTO ¢ REBAJAR	MONTO ¢ AUMENTAR
REBAJAR EN:					
05010300	Pago de Servicios Básicos	099903	Amortización cuentas pendientes de ejercicios anteriores	576.144.084,86	
05010300	Pago de Servicios Básicos	502020	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	751.593.000,64	
AUMENTAR					
00020106	Escuela de Educación Física y Deportes, ampliación de la biblioteca	502010	Edificios		45.000.000,00
00020108	Escuela de Educación Física y Deportes, ampliación de las bodegas de material	502010	Edificios		30.000.000,00
00020110	Escuela de Arquitectura, plaza de acceso "Vida Arquis"	502020	Vías de comunicación terrestre		28.000.000,00
00020112	Escuela de Medicina, edificio	502010	Edificios		16.771.209,90
00020119	Escuela de Arquitectura, remodelación de espacios administrativos y docentes	502010	Edificios		45.000.000,00
00020121	Recinto de Paraíso, pabellón de aulas y servicios sanitarios, área de recreación y odontología, bodega de suministros y gimnasio.	502010	Edificios		150.000.000,00
00020122	Jardín Botánico Lankester, edificio para investigación y docencia	502010	Edificios		725.000.000,00
00020125	Escuela de Artes Plásticas, edificio	502010	Edificios		9.997.675,52
00020126	Ciudad de la Investigación, servicios sanitarios	502010	Edificios		54.568.000,00
00020130	Sede Regional de Guanacaste, planta de tratamiento	502990	Otras construcciones, adiciones y mejoras		91.575.000,00
00020135	Sede Regional del Caribe, planta de tratamiento	502990	Otras construcciones, adiciones y mejoras		111.650.000,00
00020138	Sede Rodrigo Facio, planta de tratamiento INIFAR	502990	Otras construcciones, adiciones y mejoras		21.175.000,00
	TOTALES			1.327.737.085,50	1.327.737.085,50

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-027-2015, del 10 de marzo de 2015)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala que (…) De los movimientos presentados en esta modificación de presupuesto, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.

Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reunión del 9 de marzo de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la magistra Belén Cascante, subjefa, y al Lic. Mario Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, la CAP verificó que la Modificación presupuestaria 3-2015 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2015 (R-1258-2015, del 2 de marzo de 2015), la cual contempla:

- Movimientos en la Relación de Puestos de la Institución.
- Ajustes presupuestarios en partidas de operación que, por razones técnicas del nuevo Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES), requieren modificarse.
- Reasignación de recursos disponibles en las cuentas por objeto de gasto "Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores" y "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

2. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 3-2015 mediante el oficio OCU-R-027-2015, del 10 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 3-2015 por un monto de ¢4.276.734.604,10 (cuatro mil doscientos setenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuatro colones con diez céntimos)."

EL SR. CARLOS PICADO aclara que la Srta. Madeline Soto no lo firmó porque no se encontraba en ese momento, pero sí participó en las reuniones de la Comisión de Administración y Presupuesto. Agradece a la Licda. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que el dinero que sobró el año pasado por el reajuste salarial va a ser invertido en infraestructura que la Universidad está necesitando, por lo que estima que fue algo positivo. Dice que, anteriormente, estaban dialogando sobre los baños de la Ciudad de la Investigación, y ya en este presupuesto están incluidos. Espera que pronto estén listos.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Saray Córdoba y M.Sc. Eliécer Ureña.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto,Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Saray Córdoba y M.Sc. Eliécer Ureña.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 3-2015 (R-1258-2015, del 2 de marzo de 2015), la cual contempla:**

   - **Movimientos en la Relación de Puestos de la Institución.**
   - **Ajustes presupuestarios en partidas de operación que, por razones técnicas del nuevo Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES), requieren modificarse.**
   - **Reasignación de recursos disponibles en las cuentas por objeto de gasto "Amortización cuentas pendientes ejercicios anteriores" y "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".**

2. **La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia acerca de la Modificación presupuestaria 3-2015 mediante el oficio OCU-R-027-2015, del 10 de marzo de 2015, y señala que no se encontró ninguna situación que amerite comentarios.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 3-2015 por un monto de ¢4.276.734.604,10 (cuatro mil doscientos setenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuatro colones con diez céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone una ampliación de agenda para conocer la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste".

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Saray Córdoba y M.Sc. Eliecer Ureña.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste".

ARTÍCULO 14

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-005, sobre la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste".

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO indica que lo normal en la Comisión de Administración y Presupuesto es que ingresen asuntos que necesitan atención rápida, y precisamente hoy se acumularon tres de los casos, pero es importante que, por lo menos por parte de la Comisión y del plenario, no se retrase el conocimiento y la aprobación de estos. Pide una disculpa por la cantidad de dictámenes, pero es relevante que queden listos antes del receso de Semana Santa.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio VI-7722-2013, del 22 de noviembre de 2013, la Vicerrectoría de Investigación le autoriza a la Oficina de Administración Financiera la aprobación del compromiso presupuestario para el periodo 2015, solicitado por Lanamme, por un monto de ¢696.400.000. Este compromiso presupuestario se requiere para llevar a cabo el proyecto de construcción de las nuevas instalaciones para el LanammeUCR en la Sede de Liberia, Guanacaste. Adicionalmente, con el fin de cubrir el costo total de la obra, la OEPI realiza la solicitud de compra N.° GECO 2014-142, y decisión inicial 12565, ambas del 21 de enero de 2014, por un monto de ¢603.600.000,00. Por lo tanto, este proyecto cuenta con un presupuesto disponible de ¢1.300.000.000.

2. El cartel se publicó, vía web, mediante el sistema de compras públicas Mer-Link[19], el 1.° de abril de 2014.

3. El 26 de enero de 2015, la Oficina Jurídica (OJ), emite su criterio mediante documento electrónico N.° 0242015087200001, en la plataforma de Mer-Link.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación mediante el oficio OCU-R-015-2015, del 13 de febrero de 2015.

5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001[20] "Lanamme[21]-Sede de Guanacaste" (oficio R-1315-2015, del 3 de marzo de 2015).

6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-15-006, del 5 de marzo de 2015).

7. El lunes 16 de marzo de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación de las siguientes personas:

Ing. Jeffrey Di Marco Fernández	jefe, Oficina de Suministros
MBA. Vanessa Jaubert Pazzani	jefa, Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros
Arq. Kevin Cotter Murillo	coordinador, Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, OEPI
Ing. Alejandro Navas Carro	director, LanammeUCR

19 Mer-Link es una plataforma tecnológica para compras públicas, que permite a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

20 Esta licitación pública se tramita mediante el sistema de compras públicas Mer-Link; por lo tanto, el expediente electrónico se puede consultar en la página web www.mer-link.co.cr.

21 Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

ANÁLISIS

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO[22] (LANAMME-SEDE DE GUANACASTE)

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N.° 8114, se le otorgan recursos económicos al LanammeUCR, con el propósito de garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense.

De conformidad con el artículo 6, de la Ley N.° 8114[23] y su reglamento, publicado en el decreto N.° 37016-MOPT, se ratifica al Programa de Infraestructura del Transporte (PITRA) del LanammeUCR como el programa encargado de administrar los recursos conferidos mediante esta Ley.

Cabe señalar que el PITRA, mediante la propuesta LM-PI-051-12, de mayo de 2012, planteó el establecimiento de la primera sede regional del LanammeUCR en la ciudad de Liberia, con el objetivo de que este laboratorio atienda las necesidades de fiscalización de la red vial nacional y cantonal de la zona.

Debido a la posición geográfica de la ciudad de Liberia se podrán atender tanto los proyectos que se desarrollarán en el corto plazo en la zona, como las necesidades de transferencia de tecnología e investigación en el mediano y largo plazo. Otro beneficio que se espera es la realización de trabajos conjuntos con instituciones, como la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y los gobiernos locales.

Aunado a lo anterior, se destaca el crecimiento económico que ha tenido la provincia de Guanacaste y las inversiones que en esta se han hecho, razones por las cuales se requiere del desarrollo de una infraestructura vial sujeta a mayores exigencias y necesidades. Es en este contexto que la implementación de un laboratorio acreditado, que permita llevar a cabo labores de fiscalización, transferencia de tecnología e investigación, resulta esencial para afrontar los retos que se avecinan.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA POR ADJUDICAR:

El proyecto consiste en el diseño y construcción de tres edificios, uno para laboratorios y oficinas, un segundo para transferencia tecnológica y el tercero para alojamiento de técnicos, investigadores y personal del LanammeUCR. El área total de los tres edificios es de 1310 m2. Adicionalmente se construirán obras exteriores, como el área de pruebas de pavimentos, parqueos, circulaciones vehiculares y peatonales; todas estas obras exteriores abarcarán un área de 6450 m2.

III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo señalado en la recomendación de adjudicación N.º UADQ 15-2015, del 18 de enero de 2015, para la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste", se considera que:

1. Esta contratación se tramita en atención a la solicitud de contratación N.° GECO 2014-142, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), la cual incluye la decisión inicial N.° 12565.

2. El 1.° de abril de 2014 se hizo llamado a concurso mediante invitación electrónica, en el sistema Mer-Link.

3. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del día 9 de junio de 2014.

22 Información tomada del acta constitutiva del Proyecto, código UCR:973, del 28 de febrero del año 2013 (documento enviado mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2015 por el Ing. Manuel Álvarez Fuentes, funcionario de la OEPI y responsable de la dirección técnica de esta obra. Además, esta información fue expuesta por el Ing. Alejandro Navas Carro, director del LanammeUCR, en la Comisión de Administración y Presupuesto del 16 de marzo del 2015.

23 Artículo reformado mediante la Ley N.° 8603, del 23 de agosto de 2007.

Artículo 5.- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un veintinueve por ciento (29%) se destinará a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi); un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo); un cero coma uno por ciento (0,1%), al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica, y un uno por ciento (1%), a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense, a favor de la Universidad de Costa Rica. El destino de este treinta y tres coma seis por ciento (33,6%) tiene carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las instituciones antes citadas.

La suma correspondiente al uno por ciento (1%) será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) (...). (El subrayado no es del original).

4. Se recibieron las siguientes diez ofertas:

N.° de oferta	Proveedor	Cédula Jurídica
1	Consorcio conformado por: • SOGEOSA, Sociedad General de Obras, S. A. • Intec Internacional, S. A.	 3-012-609884 3-101-175991
2	Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A.	3-101-025764
3	Constructora MAVACON, S. A.	3-101- 302394
4	Ingeniería GAIA, S. A.	3-101-234410
5	Constructora Navarro y Aviles, S. A.	3-101-158084
6	Consorcio conformado por: • Constructora VALBA S. A. • Concretera Guanacaste y Liberia S. A.	 3-101-264332 3-101-088910
7	Construcciones PEÑARANDA, S. A.	3-101-200102
8	CPM Proyectos Especiales, S. A.	3-101-315301
9	Consorcio conformado por: Recubrimientos y Construcciones (REYCO), S.A. Constructora Hidalgo Cárdenas, S. A.	 3-101-577173 3-101-083706
10	América Ingeniería y Arquitectura, S. A.	3-101-249226

5. El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina que solamente la oferta N.° 10 (América Ingeniería y Arquitectura, S. A.) no cumple legalmente con lo solicitado en el cartel.

6. La evaluación de las ofertas se realizó tomando en consideración las siguientes dos etapas, de acuerdo con lo establecido en el cartel:

I. Fase de calificación

Factor	Puntaje
I. Estados Financieros	60 puntos
II. Experiencia	40 puntos
Total	100 puntos

0En esta primera fase se consideraron las nueve ofertas que cumplieron legalmente, de las cuales las siguientes empresas obtuvieron una calificación menor al 80%; por lo tanto, según lo indicado en el cartel, no cumplieron para ser valoradas en la segunda etapa.

Consorcio conformado por: • Constructora VALBA S. A. • Concretera Guanacaste y Liberia S. A.
CPM Proyectos Especiales, S. A.
Consorcio conformado por: • Recubrimientos y Construcciones (REYCO), S. A. • Constructora Hidalgo Cárdenas, S. A.

II Fase de calificación

Factor	Puntaje
I. Precio	80 puntos
Total	80 puntos

En esta fase se consideraron las seis ofertas que obtuvieron una calificación mayor a 80 puntos.

Además, dado que en el pliego de condiciones se indicó que las ofertas elegibles podrían otorgar descuentos[24] a sus propuestas, la Oficina de Suministros invitó a estos oferentes a presentar mejoras de precios; al respecto, solamente las empresas Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S. A. y Ingeniería GAIA, S. A. presentaron descuentos.

Una vez finalizado el plazo para presentar mejora de precios, se procedió a realizar la calificación final, según el factor precio.

7. El resultado de la evaluación económica de las ofertas se muestra en el siguiente cuadro:

Oferente	OFERTA			
	Costo Total	Impuestos originales	Mejora de precio	Costo Final
Ingeniería GAIA, S.A.	¢1.214.162.373,00		157.104.635,30	¢1.057.057.737,70
Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, S.A.	1.197.478.000,00	71.478.000,00	56.975.600,00	1.069.024.400,00
Constructora Mavacon, S.A.	1.213.145.109,12	112.287.478,34		1.100.857.630,78
Sogeosa-Intec	1.190.635.333,51			1.190.635.333,51
Constructora Navarro y Avilés, S.A.	1.249.000.000,00			1.249.000.000,00
Construcciones Peñaranda, S.A.	1.331.350.134,36			1.331.350.134,36

8. Mediante el oficio OEPI-1966-2014, del 13 de noviembre de 2014, el Arq. Agustín Mourelo García, director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, emitió la recomendación técnica, en la cual sugiere la adjudicación del proyecto en referencia a la empresa Ingeniería GAIA, S. A.

9. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Licitación Pública N.° 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" de la siguiente manera:

OFERTA	RENGLÓN	PROYECTO	MONTO TOTAL
Ingeniería GAIA, S. A., Cédula Jurídica N.° 3-101-234410	Único	Lanamme-Sede de Guanacaste	¢1.057.057.737,70
		Imprevistos de diseño	**¢85.000.000,00**
		Laboratorio de materiales	**¢5.000.000,00**
		TOTAL	**¢1.147.057.737,00**

Plazo de ejecución: 240 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.

Garantía: de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

Forma de pago: se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.

EL SR. CARLOS PICADO indica que, según comentó, el contenido presupuestario se realizó como corresponde, de acuerdo con el procedimiento establecido y en este momento se tiene un monto reservado de los ¢1.147.057.737,70.

Continúa con la exposición.

IV. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Los recursos para financiar la construcción de esta obra son los siguientes:

24 Artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
Artículo 28 bis.—Mejoras del precio. Los oferentes que hayan hecho propuestas elegibles, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos solamente si el cartel estableció expresamente esa posibilidad.

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
GECO 2014-142, orden de reserva N.° 193813	590-000-1519-5-02-01-00	¢603.600.000,00	¢603.600.000,00
Compromiso presupuestario, oficio VI-7722-2013	590-000-1519-5-02-01-00	¢696.400.000,00	¢543.457.737,70
	TOTAL	**¢1.300.000.000,00**	**¢1.147.057.737,70***

..... 25*

V. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante documento electrónico N.° 0242015087200001 incorporado en la plataforma electrónica Mer-Link, del 26 de enero de 2015, emite el siguiente criterio con respecto a la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste":

  (...) esta Oficina otorga el visto bueno tomando en consideración los argumentos presentados por la unidad solicitante y la información resultante del sistema electrónico, donde se avala que la empresa adjudicataria ha cumplido las disposiciones legales aplicables.

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-015-2015, del 13 de febrero de 2015 señala que para este procedimiento se verificó: el visto bueno de la Oficina Jurídica, el documento denominado Recomendación de Adjudicación N.° UADQ 15-2015, del 18 de enero de 2015, los trámites de aprobación por parte de la Comisión de Licitaciones[26], los cuales se hicieron a través del expediente electrónico en el sistema de compras públicas Mer-Link, y la disponibilidad presupuestaria.

  (...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.

VI. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 16 de marzo de 2015 para analizar la Licitación pública citada y contó con la participación del Ing. Jeffrey Di Marco Fernández, jefe de la Oficina de Suministros; la MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, jefa del Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros; el Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, OEPI; y el Ing. Alejandro Navas Carro, director del Lanamme.

En esta oportunidad, el Ing. Alejandro Navas se refirió a que hace aproximadamente cinco años el Lanamme expuso la necesidad de proyectarse en otras áreas, por lo que mediante la propuesta LM-PI-051-12, del mes de mayo de 2012, el PITRA planteó el establecimiento de la Sede Regional del Lanamme en la ciudad de Liberia, Guanacaste. La justificación del por qué se eligió esta zona consta en el apartado I de este análisis.

Adicionalmente indicó que la Escuela de Ingeniería Civil tiene proyectado la apertura de esta carrera en la Sede Regional de Guanacaste, por lo que este nuevo laboratorio podrá ser utilizado por los estudiantes para llevar a cabo sus prácticas y trabajos.

25* En el documento denominado recomendación de adjudicación N.º UADQ 15-2015, del 18 de enero de 2015, se indica que se recomienda al Consejo Universitario adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" por un monto total de ¢1.057.057.737,70; sin embargo, en el mismo documento en el apartado: Análisis del contenido presupuestario se señala que el monto reservado para esta licitación es de ¢1.147.057.737, 70. Ante esta inconsistencia, mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2015, se le solicita a la MBA. Vanessa Jaubert, jefa del Departamento de Adquisiciones de la Oficina de Suministros que realice la aclaración correspondiente; al respecto la MBA. Jaubert, el mismo día, en correo electrónico y en la Comisión de Administración y Presupuesto aclara que el monto correcto es ¢1.147.057.737,00 debido a que se omitió sumar los costos por imprevistos de diseño, y de laboratorio de materiales. Adicionalmente, la señora Lorena Mata, analista de esta licitación, en correo electrónico del 17 de marzo de 2015 expone que la inconsistencia de montos se generó por un error material, al no sumar los tres rubros: costo de la obra (¢1.057.057.737,70), imprevistos de diseño (¢85.000.000,00) y laboratorio de materiales (¢5.000.000,00), ya que se indicó como monto total recomendado únicamente el costo de la obra.

26 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y director a.í de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

También señaló que este proyecto le generará beneficios adicionales a la sede, ya que contempla la mejora de las tuberías de aguas negras y pluviales de los edificios existentes.
Por su parte, el Arq. Kevin Cotter se refirió a los siguientes aspectos:

Ubicación: con respecto a este tema comentó que la ubicación que se había propuesto originalmente implicaba la tala de alrededor de 60 árboles; por tal razón se modificó la ubicación de las obras, de manera que solo sea necesario cortar 15 árboles; cabe señalar que ninguno de estos árboles están en peligro de extinción.

En el siguiente croquis se muestra la ubicación de los futuros edificios del Lanamme.

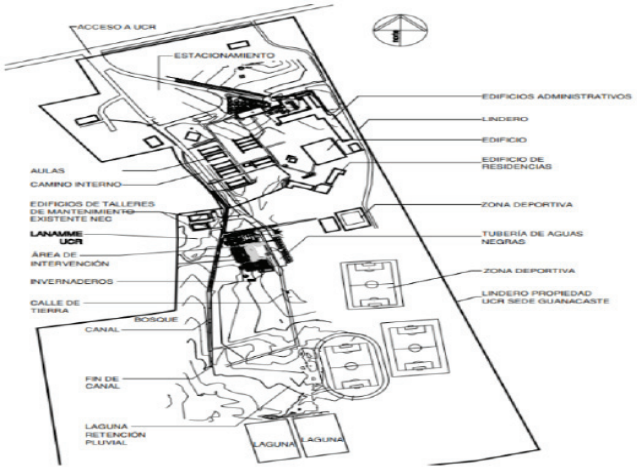

Características y distribución:

El proyecto abarca la construcción de tres edificios, y obras exteriores. La descripción es la siguiente:

<u>Edificio A:</u> laboratorio con instalaciones para ensayos, cubículos de trabajo, cuartos de ambiente controlado, manejo de muestras y bodega.

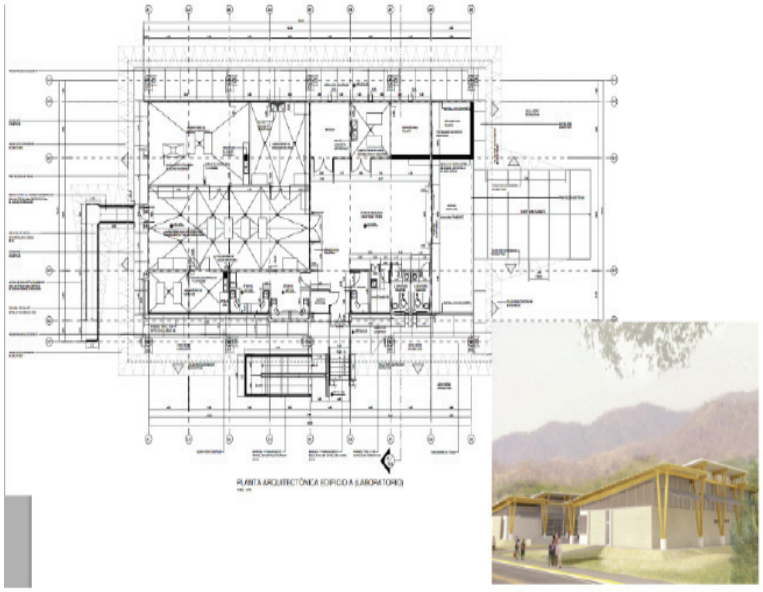

<u>Edificio B:</u> dos aulas, cada una con capacidad para 40 personas, con el fin de brindar capacitación y transferencia de tecnología en la región, espacio para brindar refrigerios, y una bodega pequeña para manejo de activos.

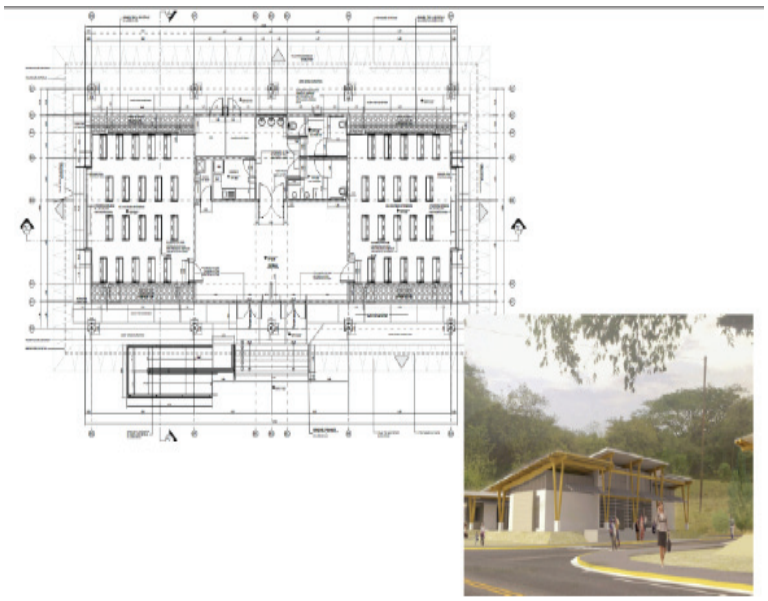

<u>Edificio C:</u> ocho dormitorios para dos personas cada uno, para el alojamiento del personal del Lanamme residente en la sede o que se encuentre de gira en la zona.

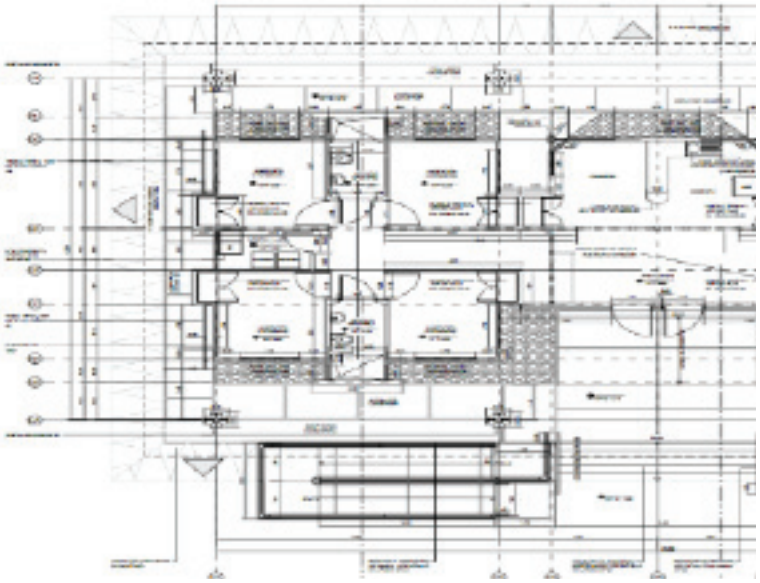

Así como la construcción de secciones de carretera, aceras, parqueo, plazoleta que vincule los tres edificios, y área de pruebas de pavimentos.

La participación de la MBA. Vanessa Jaubert se enfocó en exponer los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que llevaron a la elaboración de la recomendación de adjudicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste"(oficio R-1315-2015, del 3 de marzo de 2015).

2. El Arq. Agustín Mourelo García, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1966-2014, del 13 de noviembre de 2014, emite la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.

3. Los recursos para financiar la construcción de esta obra son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
GECO 2014-142 Orden de Reserva N.° 193813	590-000-1519-5-02-01-00	¢603.600.000,00	¢603.600.000,00
Compromiso presupuestario, oficio VI-7722-2013	590-000-1519-5-02-01-00	¢696.400.000,00	¢543.457.737,70
	TOTAL	**¢1.300.000.000,00**	**¢1.147.057.737,70**

4. El 18 de enero de 2015, la Comisión de Licitaciones[27], recomienda adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" a la empresa Ingeniería GAIA,S.A., cédula jurídica N.° 3-101-234410 (Recomendación de adjudicación N.° UADQ 15-2015).

5. La Oficina Jurídica, con respecto a la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" indica que *(...) otorga el visto bueno tomando en consideración los argumentos presentados por la unidad solicitante y la información resultante del sistema electrónico, donde se avala que la empresa adjudicataria ha cumplido las disposiciones legales aplicables* (documento electrónico N.° 0242015087200001, del 26 de enero de 2015, se ubica en la plataforma electrónica Mer-Link).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente electrónico correspondiente a la Licitación publica 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" y manifestó que para este procedimiento en particular verificó: el visto bueno de la oficina jurídica, la recomendación de adjudicación N.° UADQ 15-2015, los trámites de aprobación de la Comisión de Licitaciones, y la disponibilidad presupuestaria.

   (...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (OCU-R-015-2015, del 13 de febrero de 2015).

7. Con la construcción de esta sede regional del Lanamme en Liberia, Guanacaste se contará con un laboratorio acreditado que permitirá llevar a cabo labores de fiscalización de la red vial nacional y cantonal, transferencia de tecnología, e investigación aplicada. Además, con la apertura de la carrera de Ingeniería Civil en la sede, los estudiantes tendrán a disposición un laboratorio adecuado para el desarrollo de sus trabajos y prácticas.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste", de la siguiente manera:

Proveedor	**Ingeniería GAIA, S. A., cédula jurídica N.° 3-101-234410.**
Renglón Único	**Lanamme-Sede de Guanacaste**
Costo de la obra	¢1.057.057.737,70
Imprevistos de diseño:	¢85.000.000,00
Laboratorio de materiales	¢5.000.000,00

27 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y director a.í de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

Monto Total recomendado	¢1.147.057.737,70
Plazo de ejecución	240 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo. 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.
Forma de pago	Se pagará mensualmente, de acuerdo con avance de obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.

EL SR. CARLOS PICADO informa que la Srta. Madeline Soto no firmó el dictamen porque no se encontraba ese día. Agradece a la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Sr. Carlos Picado por la claridad del informe pues cree que están claras las fuentes y el proceso. Somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que le preguntó al Sr. Kevin Cutter y, principalmente, al Sr. Alejandro Navas sobre los dormitorios y las aulas, a lo que le respondió que había conversado con los del Consejo de Sedes y que cuando algunos dormitorios queden disponibles, se los pueden dar a algunos profesores de las Sedes, lo mismo que las aulas, cuando no se estén ocupando, para que sean parte del uso diario de las Sedes.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO resalta el caso de la Vicerrectoría de Administración, pues ha implementado esa búsqueda de la mejora del precio. Como se ve en la tabla, representó un ahorro de ¢157.000.000 por parte de la oferta que inicialmente planteó GAIA S. A., igualmente la de Diseño de Ingeniería Arquitectura Metropolitana S.A. Cree que ese nuevo mecanismo de solicitud de mejora de precio, plantea ahorros sustantivos para la Institución, e indudablemente habrá que plantearse los rangos de ganancia que tienen muchas empresas en ese tipo de negocio.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que ese tipo de desarrollo que se está dando en la Sede de Liberia, definitivamente son pasos importantes que está dando la Universidad de Costa Rica, después de tanto tiempo que ha estado observando en sus alrededores el crecimiento de universidades privadas; esa presencia, con ese tipo de edificaciones y lo que se proyectó con los apoyos del Banco Mundial, también van a abonar la obra. Lo importante es el convivio correspondiente y el esquema de que compartir es ganar para buscar colaboraciones en todas las entidades y unidades académicas que están participando, según corresponde. Insta a cuidar esos procedimientos de cartas de entendimiento, como bien corresponde, para el buen convivio que se debe dar en la Universidad y la proyección que se está dando en dicha zona.

EL SR. FEDERICO BLANCO solicita que el Sr. Carlos Picado amplíe la información respecto del punto 8, en la fase de calificación, pues quiere saber cuáles fueron los criterios técnicos, a modo muy general, para los cuales el director de la OEPI hizo la recomendación de esa empresa; particularmente porque hubo otra empresa que mejoró precio, y el costo final, entre esas dos, no es significativamente diferente del proyecto.

EL DR. JORGE MURILLO indica que en el considerando 6 dice: *(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores (…).* No entiende

porque agregaron sic pues no hay ningún error. El sic se coloca cuando se pone una cita y hay un error; es decir, algo que no se puede corregir; sin embargo, no ve cuál es el error.

EL SR. CARLOS PICADO explica, en cuanto a la consulta del Sr. Federico Blanco, en ese sentido se deben respetar las indicaciones del cartel, que es la base para emitir la recomendación, que es técnica para ese proyecto, por lo que tiene que cumplir claramente con lo que el cartel especifica. Es importante la diferencia entre la mejora de precio que hace Ingeniería GAIA y la de Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, porque son más ¢100.000.000.00; además, no es solamente el precio, pues este es un factor por evaluar, sino la parte técnica con las condiciones que especifica el cartel.

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el caso del término sic es un error porque ya vio la carta original de la Contraloría y dice exactamente eso, y no se evidencian otras situaciones que impliquen efectuar la indicación.

Pregunta si hay más consultas. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Eliécer Ureña y M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 “Lanamme-Sede de Guanacaste”(oficio R-1315-2015, del 3 de marzo de 2015).**

2. **El Arq. Agustín Mourelo García, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante oficio OEPI-1966-2014, del 13 de noviembre de 2014, emite la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.**

3. **Los recursos para financiar la construcción de esta obra son:**

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
GECO 2014-142 Orden de Reserva N.° 193813	590-000-1519-5-02-01-00	¢603.600.000,00	¢603.600.000,00
Compromiso presupuestario, oficio VI-7722-2013	590-000-1519-5-02-01-00	¢696.400.000,00	¢543.457.737,70
	TOTAL	¢1.300.000.000,00	¢1.147.057.737,70

4. El 18 de enero de 2015, la Comisión de Licitaciones[28], recomienda adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" a la empresa Ingeniería GAIA,S.A., cédula jurídica N.° 3-101-234410 (Recomendación de adjudicación N.° UADQ 15-2015).

5. La Oficina Jurídica, con respecto a la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" indica que *(...) otorga el visto bueno tomando en consideración los argumentos presentados por la unidad solicitante y la información resultante del sistema electrónico, donde se avala que la empresa adjudicataria ha cumplido las disposiciones legales aplicables* (documento electrónico N.° 0242015087200001, del 26 de enero de 2015, se ubica en la plataforma electrónica Mer-Link).

6. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente electrónico correspondiente a la Licitación publica 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste" y manifestó que para este procedimiento en particular verificó: el visto bueno de la oficina jurídica, la recomendación de adjudicación N.° UADQ 15-2015, los trámites de aprobación de la Comisión de Licitaciones, y la disponibilidad presupuestaria.

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (OCU-R-015-2015, del 13 de febrero de 2015).

7. Con la construcción de esta sede regional del Lanamme en Liberia, Guanacaste se contará con un laboratorio acreditado que permitirá llevar a cabo labores de fiscalización de la red vial nacional y cantonal, transferencia de tecnología, e investigación aplicada. Además, con la apertura de la carrera de Ingeniería Civil en la sede, los estudiantes tendrán a disposición un laboratorio adecuado para el desarrollo de sus trabajos y prácticas.

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2014LN-000002-0000900001 "Lanamme-Sede de Guanacaste", de la siguiente manera:

Proveedor	Ingeniería GAIA, S. A., cédula jurídica N.° 3-101-234410.
Renglón Único	Lanamme-Sede de Guanacaste
Costo de la obra	¢1.057.057.737,70
Imprevistos de diseño:	¢85.000.000,00
Laboratorio de materiales	¢5.000.000,00
Monto Total recomendado	¢1.147.057.737,70

28 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y director a.í de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

Plazo de ejecución	**240 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.**
Garantía	**De acuerdo con lo estipulado en el artículo. 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.**
Forma de pago	**Se pagará mensualmente, de acuerdo con avance de obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra. Este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR